



“Buscando el Bien de los Menores”

Protocolo de prevención, detección y actuación
frente al Maltrato Infantil

Provincia Mediterránea Marista

26/06/2019

ÍNDICE

	<i><u>Página</u></i>
1. Justificación. Declaración de principios.	1
2. Ámbito de aplicación.	
2.1. Ámbito territorial.	2
2.2. Ámbito objetivo.	2-5
2.3. Ámbito subjetivo.	5
3. Órganos para el cumplimiento del Protocolo.	
3.1. Hermano Superior Provincial y su Consejo	7-8
3.2. Equipo de acompañamiento del Protocolo	9
3.3. Delegado Provincial de Protección de los Menores	10-11
3.4. Equipo Provincial de Protección de los Menores	12-13
3.5. Comisión Local de Protección de los Menores	14-16
4. Prevención del Maltrato Infantil.	
4.1. Difusión del Protocolo	18-19
4.2. Compendio de Conductas Prohibidas y Buenas Prácticas	20-25
4.3. Trabajo con Menores	26-27
4.4. Acciones Formativas	28
5. Detección del Maltrato Infantil.	
5.1. Observación	29
5.2. Indicadores	29-34
5.3. Otros instrumentos de detección	35
6. Actuación ante el Maltrato Infantil.	
6.1. Intervención inmediata	37-38
6.2. Recogida de información	39-42
6.3. Hoja de Comunicación de posible maltrato infantil	43-46
6.4. Apertura y custodia del <i>Expediente</i>	47
6.5. Constitución de la Comisión Local de Protección de los Menores	48
6.6. Hoja de Valoración de posible maltrato infantil	49-52
6.7. Movimientos a realizar ante posible maltrato infantil	53-57
7. Régimen sancionador	58-59
8. Control de cambios	60-62
9. Anexos	63-82

1. JUSTIFICACIÓN.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.

El presente Protocolo y sus Anexos constituyen la política sobre prevención, detección y actuación frente al Maltrato Infantil de la Provincia Mediterránea de los Hermanos Maristas.

La Provincia Mediterránea de los Hermanos Maristas, en adelante la Provincia, está presente en España, Italia, Líbano y Siria. Se dedica a la educación de la niñez y juventud por medio de escuelas, hogares de acogida, obras socio educativas en contextos de riesgo social y marginación, albergues y centros de convivencia y formación.

En las obras educativas de la Provincia se atiende a unos 25.000 menores con una dotación de personal que supera ligeramente el número de 1.800 personas, de las que casi 1.600 son educadores maristas.

El objetivo del presente Protocolo es contar con una política de protección de la infancia que refleje los valores y principios de los Hermanos Maristas y proporcionar un ambiente seguro y positivo en el que los menores puedan crecer y desarrollarse.

En el presente Protocolo se recogen los comportamientos y las responsabilidades necesarios para la protección y bienestar de los menores.

Este compromiso nace de la fundamental convicción de que la niñez merece ser tratada con amor y respeto y de manera equitativa. La dignidad de los menores como personas es inviolable. Su seguridad y protección deben ser siempre la más alta prioridad y los principios rectores de la actividad marista. Se trabajará para mejorar el acceso de los menores a la información que les concierne en estos asuntos y para elaborar métodos e instrumentos que aseguren su participación significativa en las políticas que les afectan.

Las directrices que inspiran el presente Protocolo reflejan, por un lado, los valores evangélicos de libertad, justicia y respeto hacia todos los menores; de otro lado, en consecuencia con dichos valores, se recogen y respetan, además, los Principios Maristas base de su Misión y compromiso profesional (*Anexo 1*).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

2.1. Territorial.

- El presente Protocolo se extiende exclusivamente al territorio de la Provincia Mediterránea Marista en España, no siendo de aplicación a los territorios de Italia, Líbano y Siria.

La justificación de ello viene dada por la complejidad de implantar una normativa común para países con contextos dispares como aquéllos que exigen la adaptación de normas al contexto local en el que se van a aplicar.

- No obstante, el Protocolo podrá ser tenido en cuenta para el establecimiento de normas o criterios de actuación para la defensa del interés superior del menor en dichos territorios.

2.2. Objetivo.

- Constituye el objeto del presente Protocolo la prevención, detección y actuación frente al Maltrato Infantil de la Provincia Mediterránea de los Hermanos Maristas.
- A efectos del presente Protocolo se considera **Maltrato Infantil el trato dispensado a un menor de 18 años cuando su salud física o mental, o su seguridad o bienestar están o puedan estar en peligro, por acciones y/u omisiones llevadas a cabo por una persona de mayor edad, conocida o no por el menor (padres, tutores legales, personas responsables de su cuidado, instituciones, o cualquier otra persona).**

**El concepto de maltrato infantil debe contemplarse desde
lo que es o debería ser el Buen Trato**

- Se hace la siguiente clasificación del maltrato ya sea por acción, omisión o negligencia:

	FÍSICO	EMOCIONAL
MALOS TRATOS ACTIVOS	Abuso físico Abuso sexual	Abuso emocional
MALOS TRATOS PASIVOS	Negligencia física	Negligencia emocional
OTROS TIPOS DE MALOS TRATOS	Explotación laboral Maltrato prenatal Maltrato institucional	

A continuación, se definen los distintos tipos de maltrato:

□ Abuso Físico

Acción no accidental que provoque o pueda provocar daño físico o enfermedad (propinar golpes o palizas al menor, castigo físico...).

□ Abuso Sexual

Utilización que un adulto hace de un menor para satisfacer sus deseos sexuales, desde una posición de poder o autoridad sobre el niño. También se incluyen en esta categoría los casos en que los abusadores son menores de 18 años, pero significativamente mayores que el menor-víctima o están en una posición de poder o control sobre el mismo.

Se pueden distinguir los siguientes tipos de abuso sexual:

1. Sin contacto físico. Incluye los casos de seducción verbal explícita, la exposición de los órganos sexuales con objeto de obtener gratificación o excitación sexual y la masturbación o realización intencionada del acto sexual en presencia del niño con objeto de buscar gratificación sexual.
2. Con contacto físico. Incluye el tocamiento intencionado de zonas erógenas del niño o forzar, alentar o permitir que éste lo haga en las zonas erógenas del adulto y la penetración digital o con objetos (sea vaginal o anal), sexo oral o penetración con el órgano sexual masculino (sea vaginal o anal).

□ Abuso Emocional

Acciones que causan o pueden causar serios deterioros en el desarrollo emocional, social e intelectual del niño (manifestar de forma reiterada hostilidad verbal a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono, o rechazar, aislar, presencia del menor en situaciones frecuentes de violencia doméstica, impedir que el menor se relacione con sus iguales, insultar o rechazar al menor ignorar o aterrorizar al menor...).

□ Negligencia Física

Se produce cuando se desatienden las necesidades básicas de alimentación, vestido, asistencia médica, seguridad y educación (que el menor vaya permanentemente sucio, que no lleve la ropa adecuada o que presente frecuentemente enfermedades que no son atendidas...).

□ Negligencia Emocional

Falta de respuesta adecuada a la proximidad e interacción demandada por el menor y necesaria para su desarrollo (falta de expresiones de sentimientos de amor, afecto o interés por el menor, ausencia de supervisión de los comportamientos de un menor o desatención de las dificultades de carácter emocional que puedan presentarse).

□ Explotación Laboral

Se obliga al menor a realizar trabajos que deberían ser realizados por adultos y con el objeto fundamental de obtener un beneficio económico afectando a su desarrollo personal y emocional y al disfrute de sus derechos (tareas de recogida de chatarra, cartones, tareas agrícolas, prácticas de mendicidad...).

□ Maltrato Institucional

Cualquier procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos o bien derivada de la actuación individual de un profesional que comporte abuso, negligencia, detrimento de la salud, de la seguridad, del estado emocional, del bienestar físico, de la correcta maduración o que viole los derechos básicos del menor.

Según esta definición, este tipo de maltrato puede producirse en cualquier institución que tenga la responsabilidad sobre los menores, esto es, la escuela, la sanidad, los servicios sociales, la justicia y las fuerzas de seguridad.

- El presente Protocolo no sustituye las actuaciones y procedimientos recogidos en los distintos Planes de Convivencia para situaciones de acoso entre iguales que cada obra educativa haya aprobado en su Proyecto Educativo (Protocolos de Acoso). En estos casos, será la normativa de cada Comunidad autónoma la que establezca el Protocolo de actuación ante presuntas situaciones de acoso. No obstante, el presente Protocolo podrá ser utilizado como una herramienta complementaria para garantizar y velar por la seguridad, protección y bienestar del menor en esos casos.
- Con el presente Protocolo:
 - La Provincia asume el compromiso de **“tolerancia cero”** frente al maltrato infantil.
 - La Provincia quiere sensibilizar, informar y formar acerca de ese compromiso.
 - La Provincia impone de manera explícita la obligación de emprender las acciones dispuestas para garantizar ese compromiso.
 - La Provincia establece la organización específica y las medidas necesarias para cumplir su compromiso.
 - La Provincia quiere dar a conocer las medidas a adoptar en caso de incumplimiento del mismo.

2.3. Subjetivo.

- La Provincia dará a conocer la existencia del Protocolo a cualquier miembro de la Comunidad educativa.
- La Provincia exigirá el cumplimiento del Protocolo a cualquier persona que actúe bajo sus directrices o que esté relacionado con ella y que por razón o con ocasión de sus funciones tenga o pueda tener contacto habitual o esporádico con menores (docentes, hermanos maristas, educadores, agentes sociales, proveedores, voluntarios, monitores, etc.).

3. ÓRGANOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO.

- Los órganos que tienen atribuida la responsabilidad del cumplimiento del Protocolo son los que se indican a continuación, en función de sus respectivas competencias:
 - ☐ El Hermano Superior Provincial y su Consejo
 - ☐ El Equipo de acompañamiento del protocolo (EAP)
 - ☐ El Delegado Provincial de Protección de los Menores (DPPM)
 - ☐ El Equipo Provincial de Protección de los Menores (EPPM)
 - ☐ La Comisión Local de Protección de los Menores (CLPM)

- No obstante, todo miembro de la Comunidad educativa viene obligado a prestar a dichos órganos la colaboración y asistencia necesaria para que aquéllos puedan desempeñar adecuadamente las funciones encomendadas por el Protocolo, dada su posición privilegiada de contacto directo con los menores.

- Esta obligación de colaboración y asistencia abarca igualmente a cualquier órgano unipersonal o colegiado de la Provincia, cualquiera que fueran sus funciones (órganos de gobierno, de coordinación didáctica, de gestión, etc.).

3.1. Hermano Superior Provincial y su Consejo.

- El Hermano Superior Provincial es la máxima autoridad de la Provincia Mediterránea Marista a los efectos del presente Protocolo, pudiendo servirse del asesoramiento de su Consejo.
- El Hermano Superior Provincial es la autoridad apropiada para adoptar cualquier medida respecto de los Hermanos de la Provincia en relación con el presente Protocolo, pudiendo servirse del asesoramiento de su Consejo.
- Al Hermano Superior Provincial y a su Consejo les corresponde aprobar un Protocolo contra el maltrato infantil en defensa de los derechos de los menores, sus revisiones y modificaciones.
- Al Hermano Superior Provincial y a su Consejo les corresponde nombrar y destituir a:
 - la persona que coordinará el Equipo de Acompañamiento del Protocolo y a las otras dos personas que forman parte del mismo, según se indica en el Protocolo.
 - la persona que se responsabilizará de la implantación y cumplimiento del Protocolo (Delegado Provincial de Protección de los Menores).
- El Hermano Superior Provincial deberá convocar y mantener, con carácter urgente, una reunión con el DPPM y el EPPM en el supuesto de que se encuentre implicado un Hermano en un posible maltrato infantil, con el fin de tomar las medidas oportunas respecto del mismo.
- Asumir las funciones del DPPM si éste estuviera implicado en un posible maltrato infantil.
- Resolver cualquier incidencia que pudiera surgir en cuanto a la implantación y cumplimiento del Protocolo cuya resolución no estuviera encomendada a órgano alguno de los establecidos en el mismo.
- Conflicto de intereses:

Existe conflicto de intereses cuando bien el Hermano Superior Provincial o cualquiera de los miembros de su Consejo pudieran guiar la actuación que tienen encomendada a efectos del Protocolo en beneficio propio o de un tercero.

A efectos del Protocolo existirá en todo caso conflicto de intereses cuando:

- Cualquiera de ellos esté implicado en un posible maltrato infantil.
- Cualquiera de ellos tenga relación de parentesco con el presunto agresor o la presunta víctima.
- Exista una enemistad manifiesta entre el presunto agresor o presunta víctima con cualquiera de ellos.

En estos casos, la persona implicada quedará relegada de las funciones que como miembro del Consejo Provincial tenga atribuidas en virtud del Protocolo.

Para el caso de que la persona implicada fuera el Hermano Superior Provincial, las funciones de éste atribuidas en virtud del Protocolo serán asumidas por el Consejo Provincial.

3.2. Equipo de Acompañamiento del Protocolo.

Este equipo tiene un carácter permanente y es coordinado por la persona que el Hermano Provincial designe.

Estará formado por:

- El Delegado provincial de protección de los menores.
- El Delegado provincial de promoción de los derechos de la infancia.
- Un miembro del COEM (nombrado por el coordinador del COEM).
- Otras dos personas (nombradas por el H. Provincial teniendo en cuenta la variedad geográfica de la Provincia).

Sus cometidos consisten en:

- Acompañar la implantación de la política de protección de los menores en el conjunto de la Provincia y en cada uno de los países donde la Provincia está presente.
- Promover las acciones necesarias de formación, información, difusión y actualización del Protocolo.
- Promover y desarrollar acciones de difusión de los derechos de los menores.
- Promover y desarrollar acciones de sensibilización y prevención para la Comunidad educativa sobre maltrato infantil.
- Promover acciones y fomentar la participación en actividades interinstitucionales de protección de la infancia.
- Valorar las posibles actividades dirigidas a la prevención y condena del maltrato infantil propuestas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa o terceros.
- Velar por la puesta al día de los protocolos de actuación y asegurar su adaptación a los niveles nacionales y locales.
- Programar y mantener dos reuniones anuales de seguimiento del Protocolo.
- Redactar un informe anual acerca de la implantación y cumplimiento del Protocolo.

El informe anual deberá reflejar, en todo caso, las actuaciones realizadas en cumplimiento del Protocolo (de sensibilización, promoción, formación, actualización, etc.) y el número de *Expedientes* de posible maltrato infantil, su valoración y las acciones tomadas.

3.3. Delegado Provincial de Protección De los Menores.

- El Delegado Provincial de Protección de los Menores (DPPM) es la persona nombrada por el Hermano Provincial y su Consejo.
- Funciones atribuidas:
 - Implantar el Protocolo y asegurarse de su cumplimiento y resolver las dudas que pudieran plantearse.
 - Coordinar a los distintos órganos creados en el Protocolo.
 - Ejercer la representación de la Provincia ante cualquier organismo ante un posible maltrato infantil, salvo delegación por su parte atendidas las circunstancias del caso.
 - Actuar de enlace entre el Hermano Superior Provincial y el Equipo Provincial de Protección de los Menores (EPPM), debiendo informar a aquél de las acciones realizadas.
 - Informar al Hermano Superior Provincial de un posible maltrato infantil en el que se encuentre implicado un Hermano y asistir a la reunión de urgencia que se convoque al efecto.
 - Resolver las discrepancias que pudieran surgir entre los miembros de los distintos órganos establecidos en el Protocolo.
 - Presidir y convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del EPPM.
 - Nombrar y destituir a los miembros del EPPM, así como a los sustitutos, en su caso. El DPPM levantará acta del nombramiento del EPPM.
 - Fijar la remuneración, en su caso, de los miembros del EPPM.
 - Ordenar la constitución de la CLPM en aquellos casos de posible maltrato infantil en que se encuentre implicado el director de la obra educativa/obra o proyecto social, según sea el caso.
 - Nombrar a los sustitutos de la CLPM si fuere necesario.
 - Proponer acciones ante un posible maltrato infantil si lo considera conveniente.
 - Aprobar las acciones propuestas por cualquiera de los órganos establecidos en el Protocolo ante un posible maltrato infantil y asegurarse de su cumplimiento.
 - Convocar una reunión de urgencia con el Director de la obra educativa/obra o proyecto social (o persona que le sustituya, en su caso) para el supuesto de que la CLPM haya

propuesto el cierre de un *Expediente* por no existir situación de maltrato y, sin embargo, el DPPM y/o el EPPM no estén de acuerdo y quieran proponer la adopción de acciones adicionales antes del cierre.

- Convocar una reunión de urgencia con el Director de la obra educativa/ obra o proyecto social (o persona que le sustituya, en su caso) y el EPPM para el supuesto de estar en desacuerdo con la CLPM en las posibles nuevas acciones a adoptar indicadas por ésta en la Hoja de Valoración, con el fin de desbloquear la situación y establecer las acciones definitivamente a adoptar.
- Aprobar el cierre del *Expediente* tramitado por posible maltrato infantil.
- Custodiar los *Expedientes* cerrados remitidos por distintos órganos previstos en el Protocolo.
- Aprobar junto con el EPPM el informe anual de implantación y cumplimiento del Protocolo.

3.4. Equipo Provincial de Protección De los Menores.

- El Equipo Provincial de Protección de los Menores (EPPM) es el Equipo nombrado por el DPPM, previa comunicación al Hermano Superior Provincial.
- El EPPM quedará válidamente constituido con la aceptación expresa de todos sus miembros.
- El EPPM está formado por las siguientes personas (físicas o jurídicas; en este último caso, debidamente representadas):
 - El Delegado Provincial de Protección de los Menores, que actuará como presidente del EPPM y convocará las reuniones.
 - Un miembro del Consejo de Obras Educativas Maristas-COEM- (designado por el Coordinador del COEM). Levantará acta del desarrollo de las reuniones del EPPM.
 - Un psicólogo.
 - Un asesor de comunicación.
 - Un asesor jurídico.Estos tres últimos cargos no serán, en ningún caso, desempeñados por Hermanos.
- Los miembros del EPPM gozarán de la libertad, independencia y autoridad necesaria para el desarrollo de sus funciones, debiendo realizar las mismas con plena transparencia y siempre velando por los derechos de los menores y sujetos al deber de reserva y confidencialidad de la información a la que tengan acceso. Sus cargos podrán ser remunerados.
- Funciones atribuidas:
 - Asesorar al Hermano Superior Provincial y a su Consejo, al DPPM y a la CLPM en el supuesto de un posible maltrato infantil.
 - Estudiar y, en su caso, proponer al DPPM las acciones a realizar ante un posible maltrato infantil comunicado por la CLPM.
 - Nombrar a los sustitutos de la CLPM si fuere necesario.
 - Asumir las funciones de la CLPM ante un posible maltrato infantil en el que esté implicada una persona de la Comunidad educativa de la Provincia y un menor que no guarda relación alguna con ésta.

En este caso, la custodia del *Expediente* hasta su cierre corresponderá al representante del EPPM, quien adoptará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad del mismo.

- Asumir las funciones de la CLPM ante un posible maltrato infantil relacionado con un Hermano de la Provincia cuando la supuesta víctima es adulta en la fecha en que se tiene conocimiento.

En este caso, la custodia del *Expediente* hasta su cierre corresponderá al representante del EPPM, quien adoptará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad del mismo.

- Asistir a la reunión de urgencia convocada por el Hermano Superior Provincial para el caso de que se encuentre implicado un Hermano.
- Asistir a la reunión de urgencia convocada para el caso de desaprobación por el DPPM de las posibles nuevas acciones por la CLPM en la Hoja de Valoración.

■ Conflicto de intereses:

Existe conflicto de intereses cuando cualquiera de los miembros del EPPM pudiera guiar la actuación que le ha sido encomendada en beneficio propio o de un tercero.

A efectos del Protocolo existirá en todo caso conflicto de intereses cuando:

- Cualquiera de los miembros del EPPM esté implicado en un posible maltrato infantil.
- Cualquiera de los miembros del EPPM tenga relación de parentesco con el presunto agresor o la presunta víctima.
- Exista una enemistad manifiesta entre el presunto agresor o presunta víctima con cualquiera de los miembros del EPPM.

En estos casos, el implicado quedará automáticamente excluido del EPPM quien designará a otra persona con el mismo perfil profesional o funcional requerido para el cargo. Si no hubiera acuerdo en la designación del sustituto, se informará automáticamente al DPPM, quien nombrará al miembro sustituto.

3.5. Comisión Local de Protección De los Menores.

- La Comisión Local de Protección de los Menores (CLPM) estará formada por las siguientes personas:
 - En el caso de las obras educativas de la Provincia, por:
 - El Director de la obra educativa que actuará además como instructor del *Expediente* que se tramite con ocasión de un posible maltrato infantil y como representante de la Comisión Local. Será el responsable del envío, si es necesario, de los archivos que se generen al DPPM o de su custodia.
 - El Tutor del menor implicado.
 - El Coordinador del Equipo de Orientación. Coordinará el procedimiento y todo el proceso de entrevistas. Estará siempre presente en el desarrollo de la investigación.
 - El Jefe de Estudios de la etapa educativa del menor implicado. Actuará como secretario y será el responsable de cumplimentar la Hoja de Valoración.
 - El Delegado de Pastoral de la obra educativa para el caso de que el posible maltrato infantil guarde relación con actividades de acción pastoral.
 - En el caso de las obras o proyectos sociales y de educación no formal, dependientes de la Provincia, o de la Fundación Marcelino Champagnat y de cualquier otra entidad de carisma y origen marista según sus estatutos, la CLPM estará formada por:
 - El director (responsable, coordinador...) de la obra social marista.
 - El educador de referencia del menor implicado
 - Un miembro del Equipo Técnico de la obra social marista (trabajador social, psicólogo...).
- Los miembros de la CLPM gozarán de la libertad, independencia y autoridad necesaria para el desarrollo de sus funciones, debiendo realizar las mismas con plena transparencia y siempre velando por los derechos de los menores y sujetos al deber de reserva y confidencialidad de la información a la que tengan acceso.
- Los miembros de la CLPM no podrán renunciar a su cargo ya que su intervención y nombramiento viene determinado por el puesto que desempeña en la obra educativa/obra o proyecto social.
- Ninguno de los cargos de los miembros de la CLPM será remunerado.

- Funciones atribuidas:
 - Recabar información adicional sobre el posible maltrato infantil comunicado. El Coordinador del Equipo de Orientación o el miembro del Equipo Técnico de la obra social marista será quien dará las indicaciones sobre la forma de recabar esa información si hubiera que realizarse alguna entrevista. Para los casos que revistan gravedad no se mantendrá entrevista alguna con el presunto agresor y, según las circunstancias del caso, se valorará la conveniencia de mantener una entrevista con la presunta víctima y/o la familia.
 - Complimentar la Hoja de Valoración de posible maltrato infantil para poder llegar a una conclusión sobre su existencia o no, o la existencia de sospechas acerca del mismo, sin perjuicio de que la misma pudiera ser revisada o modificada por parte del DPPM y/o el EPPM.
 - Complimentar cuando proceda la documentación que la Consejería de la Comunidad Autónoma determine para un posible maltrato infantil.
 - Proponer, en su caso, posibles nuevas acciones tras haber llegado a la conclusión sobre la existencia o no de posible maltrato infantil o la existencia de sospechas acerca del mismo (por ejemplo, la exploración del menor por facultativo experto).
 - Remitir una copia de la Hoja de Valoración al DPPM y al EPPM. En el supuesto de que esté implicado un Hermano de la Provincia será el Hermano Superior Provincial quien determine las acciones a realizar y las medidas a adoptar respecto del mismo.
La remisión de la Hoja de Valoración se realizará por cualquier medio procurando la mayor agilidad posible.
 - Ejecutar las posibles nuevas acciones propuestas en la Hoja de Valoración previamente aprobadas por el DPPM y las que, con carácter adicional, pudieran venir ordenadas por éste a propuesta suya o a propuesta del EPPM, debiendo, no obstante, ejecutarse aquellas que, por razones de urgencia, deban adoptarse de inmediato para la protección del menor.
- Para la realización de sus funciones, la CLPM podrá contar con el asesoramiento del EPPM y del DPPM.

- Conflicto de intereses:

Existe conflicto de intereses cuando cualquiera de los miembros de la CLPM pudiera guiar la actuación que le ha sido encomendada en beneficio propio o de un tercero.

A efectos del Protocolo existirá en todo caso conflicto de intereses cuando:

- Cualquiera de los miembros de la CLPM esté implicado en un posible maltrato infantil.
- Cualquiera de los miembros de la CLPM tenga relación de parentesco con el presunto agresor o la presunta víctima.
- Exista una enemistad manifiesta entre el presunto agresor o presunta víctima con cualquiera de los miembros de la CLPM.
- Alguno de los miembros de la CLPM sea un Hermano de la Provincia y esté implicado en el posible maltrato infantil otro Hermano.
- En estos casos, la persona afectada por el conflicto de intereses quedará automáticamente excluida de la CLPM quien designará a otra persona para que la sustituya.
- Si no hubiera acuerdo en la designación del sustituto se informará automáticamente al EPPM, quien nombrará al sustituto.
- Si el afectado por el conflicto de intereses fuere un Hermano, la designación del sustituto corresponderá igualmente al EPPM.

4. PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL.

- La prevención es el primer nivel de protección ante el maltrato infantil, debiendo entenderse como un conjunto de acciones cuya finalidad es reducir los factores de riesgo del maltrato infantil y reforzar los factores protectores para disminuir el riesgo.
- Los mecanismos de prevención del Protocolo están orientados a crear unas condiciones óptimas que impidan el desarrollo de cualquier posible maltrato infantil tanto en el seno de la obra educativa como en las distintas actividades educativas y formativas de la Provincia.
- El modelo de prevención del Protocolo abarca la realización de distintas acciones en los siguientes ámbitos:
 - ☐ En la Difusión del Protocolo Buscando el Bien de los Menores.
 - ☐ En la Divulgación del Compendio de Conductas Prohibidas y Buenas Prácticas.
 - ☐ En el trabajo con los menores.
 - ☐ En la formación (acciones formativas).

4.1. Difusión del Protocolo.

- Todos los miembros de la Comunidad Educativa de la Provincia Mediterránea Marista deben conocer la existencia del Protocolo *“Buscando el Bien de los Menores”*. Su conocimiento facilitará la sensibilización ante el maltrato infantil, la detección de posibles conductas que ponen en riesgo al menor y, principalmente, la obligación de actuar necesariamente ante ellas.
- La Provincia se obliga a dar a conocer el Protocolo y a exigir su cumplimiento a través de distintos medios, en función de quienes son los destinatarios y la interacción de los mismos con los menores (docentes, trabajadores y educadores sociales, voluntarios, padres, tutores legales proveedores, etc...).
- Con el fin de responder de manera específica a los distintos destinatarios, las diversas acciones y materiales que se elaborarán para dar a conocer el Protocolo se agruparán en dos bloques de difusión:

□ Difusión externa.

Se informará de la existencia del Protocolo a través de los siguientes medios o instrumentos:

- Plataforma TIC Provincial.
- Revista de la Institución Marista.
- Trípticos informativos, reuniones o circulares para padres, tutores legales y alumnos.
- Carteles visibles en las distintas obras educativas o donde se desarrollen acciones educativas o formativas de la Provincia.
- Plan de Convivencia de cada obra educativa.

No obstante lo anterior, podrán utilizarse para su conocimiento otros canales de difusión adicionales tales como:

- Organización de actos o eventos.
- Jornadas de puertas de abiertas.
- Planes de acogida.
- Colaboración institucional.
- Medios de comunicación.

-

□ Difusión interna.

La existencia del Protocolo podrá darse a conocer a través de los siguientes medios o instrumentos de los que dispone la obra educativa/obra o proyecto social:

- Proyecto Educativo de Centro.
- Reglamento de Régimen Interior o Reglamento de Organización y Funcionamiento (se incorporarán las funciones atribuidas por el Protocolo a los órganos correspondientes)
- Plan de Convivencia.
- Plan de Formación Provincial.
- Plan Anual de Pastoral.
- Planes de voluntariado de las diferentes obras sociales maristas.

No obstante lo anterior, el órgano encargado de la implantación y cumplimiento del Protocolo podrá determinar otros medios de información adicionales.

4.2. Compendio de Conductas Prohibidas y Buenas Prácticas.

Con el objetivo de prevenir toda aquella conducta que pudiera constituir un posible maltrato infantil (ya sea físico, psicológico o sexual), se establece el siguiente Compendio de:

- **Buenas Prácticas:** aquellas acciones que promueven el Buen Trato del menor, respetando sus derechos y libertades.
- **Conductas Prohibidas:** aquellas acciones cuya realización queda terminantemente prohibida, pudiendo estar incluso su incumplimiento sancionado penalmente.

El Compendio de todas estas conductas servirá de inspiración y referente a todos los miembros de la Comunidad educativa aportando un valor añadido para promover el Buen Trato del menor, su protección y bienestar, pudiendo ser modificadas y, en su caso, ampliadas, en función de las distintas actividades a realizar por la Provincia.

La Provincia deberá entregar este Compendio de Buenas Prácticas y Conductas Prohibidas y exigir su cumplimiento a toda persona que pudiera tener contacto con menores sin excepción, ya sea por razón del desempeño de funciones vinculadas al ámbito educativo, el desarrollo de actividades extraescolares o cualquier otra (prestación de un servicio, etc.).

Deberá quedar constancia escrita de la entrega del Compendio de Buenas Prácticas y Conductas Prohibidas, de la exigencia de su cumplimiento y del compromiso que adquiere la Provincia en hacerlo respetar y cumplir en todos los ámbitos de nuestra relación con menores (Anexo 2 y Anexo 3).

BUENAS PRÁCTICAS

Promocionar el Buen Trato a los menores. Es decir, reconocer a los menores como personas, establecer empatía y comunicación efectiva con ellos, crear un ambiente seguro y positivo para ellos.

Tratar a todos los menores con respeto y según los principios maristas de presencia cercana y amor a los niños.

Respetar el desarrollo evolutivo de los menores en función de su edad, respetar los límites de cada menor, ayudándoles a tener conciencia de sus derechos, cómo poder desarrollarlos y defenderlos.

Utilizar un lenguaje adecuado y respetuoso en presencia de menores, evitando el uso de palabras o expresiones malsonantes.

Vestir decorosamente en función del lugar y las actividades a desarrollar con y en presencia de menores.

En actividades realizadas con menores se tratarán los temas y se usarán los medios (vocabulario, grabaciones, películas, juegos o cualquier otra forma de interacción personal o de entretenimiento), que se utilizarían en presencia de los padres o tutores legales.

Usar únicamente los dispositivos móviles (teléfonos) o electrónicos (tablets) durante el desempeño de las funciones atribuidas, cuando su uso sea necesario para la realización de la actividad que se está realizando.

Estar atentos para que nuestras expresiones de afecto no constituyan motivo de desagrado o rechazo por parte de los menores.

En reuniones o actividades con menores permitir siempre el acceso a terceros para lo que se debe dejar siempre la puerta abierta, nunca cerrada con llave, y usar preferentemente habitáculos acristalados o que permitan la visibilidad del interior.

En los casos en que tengamos que reunirnos a solas con menores evitar los lugares reservados, privados o aislados fuera de la visión o el posible acceso de terceros.

Tener el consentimiento expreso y por escrito de los padres o tutores legales para la realización de actividades extraescolares que se desarrollen en la obra educativa/obra o proyecto social o fuera de la misma. Lo mismo para aquellas actividades de refuerzo o apoyo que se realicen con carácter voluntario fuera del horario escolar.

Para la realización de actividades con menores organizadas por la Provincia fuera de la obra educativa/obra o proyecto social, o de aquella en que se realice la actividad extraescolar, se observarán las siguientes pautas:

- se informará con carácter previo a los padres o tutores legales de la fecha, duración, lugar de la actividad, características de las instalaciones y del personal encargado de dicha actividad (personal externo o propio) siendo obligatorio su consentimiento escrito. Esto será igualmente aplicable si la salida requiere que el menor tenga que pernoctar fuera de su domicilio.
- en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, excepto en situaciones de fuerza mayor (desalojo por incendio, inundación, etc.) o de necesidad debida a la edad o discapacidad del menor (tras petición escrita de los tutores legales correspondientes), el personal encargado (personal externo o propio) compartirá el mismo dormitorio que los menores. En el caso de que se produzcan situaciones de riesgo para los menores, o de desorden que no pueda ser resuelto por los mismos menores, o existan fundadas sospechas del consumo de tabaco, alcohol u otra droga en un dormitorio de menores, los educadores (2 al menos) podrán acceder al mismo para resolver la situación.

El centro educativo procurará los medios para evitar que un único miembro de su personal tenga que quedarse a solas con menores, en un lugar aislado, en los siguientes casos:

- + Para realizar los cuidados íntimos que puedan requerir por su edad o discapacidad (ayuda en su aseo, etc.) o por motivos de salud (poner crema, etc.). Para que se puedan realizar estos cuidados es necesaria siempre la autorización por escrito del tutor legal del menor.
- + Para prestar asistencia médica u otros cuidados (curación de heridas, cambio de muda, administración de medicación, etc.).

CONDUCTAS PROHIBIDAS

- **Prohibición legal.**

Quedan prohibidas todas aquellas conductas cuya realización u omisión viniera prohibida legalmente (Código Penal o cualquier otra normativa protectora de derechos fundamentales) y, expresamente, queda prohibido cualquier tipo de maltrato a un menor (“tolerancia cero” con el maltrato infantil).

Se considera menor al menor de 18 años.

Se considera maltrato a un menor:

- cualquier tipo de daño (físico, psicológico, etc.) causado, de modo no accidental, llevado a cabo por una persona de mayor edad que él, más fuerte o autoritaria, conocida o no por el menor.
- poner en peligro la seguridad y bienestar del menor.

- **Prohibición expresa.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, queda expresamente prohibido:

- Favorecer o perjudicar de manera particular a unos menores con exclusión de otros, produciendo alguna forma de discriminación entre ellos por razón de raza, género, edad, cultura, discapacidad, religión, orientación sexual, nivel social, pensamiento político, etc.
- Con carácter general, relacionarse con menores de manera que pudiera ser considerada, abusiva, explotadora o que pudiera colocar a aquél en riesgo de maltrato.
- Cualquier tipo de agresión física, violencia o intimidación a menores.
- Cualquier agresión verbal, psíquica o emocional que pueda herir al menor o ponerlo en ridículo (insultar, humillar, minusvalorar o degradar a un menor).

- Emplear con menores formas de corrección que incluyan actitudes o lenguaje rudo, amenazador, intimidante, despectivo, humillante, o un castigo físico o la realización de ejercicios físicos excesivos para su edad o condición física.
- Realizar comentarios sexistas sobre mujeres u hombres basados en prejuicios de género.
- Impedir que los menores puedan ser oídos y escuchados y dar su opinión.
- Promover, proveer o permitir a menores el consumo de alcohol o de drogas.
- Poseer o estar bajo los efectos del alcohol o de drogas en presencia de menores.
- Utilizar los aseos, vestuarios, duchas o cualquier otra dependencia destinada al uso exclusivo de menores. En el caso de que el uso no sea exclusivo, no se coincidirá con los menores durante su utilización, a menos que se produzcan situaciones de riesgo para los menores, o de desorden que no pueda ser resuelto por los mismos menores, o existan fundadas sospechas del consumo de tabaco, alcohol u otra droga en esas dependencias.
- Permitir a los menores el uso de aseos, vestuarios, duchas o cualquier otra dependencia destinada con similar funcionalidad al uso exclusivo de adultos. En caso de necesidad urgente, no se coincidirá con los menores durante su utilización.
- Participar en grupos de mensajería instantánea o en grupos de redes sociales en que participen menores, salvo los creados y gestionados por la Provincia y con fines educativos o informativos.
- Tomar fotografías de menores, sin autorización de los padres o tutores legales y sin las debidas garantías para proteger su intimidad.
- Salir de la obra educativa/obra o proyecto social con el menor sin el consentimiento escrito de los padres o tutores legales.
- Visitar al menor en su domicilio sin presencia de los padres o tutores legales.
- Albergar o invitar al menor al domicilio particular ni a cualquier otro distinto al suyo propio sin presencia de los padres o tutores legales.
- Ofrecer, entregar o prometer regalos, obsequios u otro tipo de recompensas a los menores, que no estén justificadas por razón de premios correspondientes a las actividades escolares o extraescolares que se realicen.
- Cualquier tipo de contacto físico con un menor que pudiera entenderse inapropiado (rozamientos, palmaditas, masajes, etc.) o inducir al menor a tenerlo.
- Permitir actitudes o muestras de afecto inapropiadas por parte de los menores.

- Cualquier tipo de contacto sexual (tocamientos en genitales u otras partes del cuerpo como muslos, nalgas, pecho, boca, etc.) o contacto con un menor que pudiera entenderse realizado con finalidad sexual (besos, caricias, manoseos, etc.) o inducir al menor a tenerlo.
- Recurrir a menores para obtener un consuelo físico o emocional o compartir con ellos información privada o personal.
- Observar, tomar fotografías o grabar a los menores en vestuarios, duchas o cualquier otra dependencia destinada al uso exclusivo de los mismos.
- Tomar fotografías o grabar a menores mientras se encuentren desvestidos o se estén vistiendo (supuesto previsto para los menores que por su edad precisan de ayuda).
- Facilitar o divulgar directa o indirectamente a menores por cualquier medio (impreso, visual u otros) material moralmente inapropiado o pornográfico.
- Contactar con un menor a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación y realizar actos dirigidos a embaucarle para que nos facilite material pornográfico o nos muestre imágenes pornográficas en las que se represente o aparezca un menor.
- Facilitar o divulgar directa o indirectamente a menores por cualquier medio (impreso, visual u otros) material sexual, a menos que ello se realice dentro de alguna actividad educativa programada y siempre atendiendo a la edad y desarrollo evolutivo de los menores (por ejemplo, tutorías de educación afectivo-sexual, talleres de autoprotección frente al maltrato, etc.).
- Cualquier tipo de comportamiento sexual con menores, aunque no haya contacto físico con ellos y cualquiera que sea el medio utilizado (por ejemplo, webcam de imágenes o un chat de conversaciones). Esto incluye:
 - + Gestos o comentarios obscenos o sexualizados.
 - + Iniciar a los menores en práctica sexual alguna.
 - + Demandar favores sexuales.
 - + Contar a los menores experiencias sexuales propias, o de otros.
 - + Cualquier tipo de exhibicionismo. Esto incluye:
 - mostrar partes íntimas del cuerpo a los menores o solicitarles a ellos a hacerlo.
 - desnudarse o estar desnudo en presencia de menores u obligarles a ellos a hacerlo.

4.3. Trabajo con Menores.

▪ Toda persona de la Provincia que en el desempeño de sus funciones tenga o pueda tener relación con menores o realice actividades con ellos, con carácter habitual o esporádico, deberá entregar en todo caso a la Provincia la siguiente documentación, sin perjuicio de otros documentos que pudieran solicitársele adicionalmente:

- Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Declaración Responsable de no estar imputado ni investigado en algún procedimiento penal por delitos de naturaleza sexual o por haber atentado contra derechos de los menores. (*Anexo 4*).
- Declaración de Cumplimiento del Protocolo y del Compendio de Conductas Prohibidas y Buenas Prácticas, por el que declara que se le ha hecho entrega del Protocolo y/o del Compendio y se compromete a cumplirlo. (*Anexos 2 y 3*).

Dicha documentación deberá aportarse con carácter previo al inicio de cualquier actividad que pudiera implicar contacto con menores, para cada curso escolar o con carácter anual (según se trate de personal que trabaje en una obra educativa o no) y siempre que no exista normativa que exija una periodicidad inferior.

▪ En los contratos que la Provincia suscriba con terceros cuyo cumplimiento o ejecución suponga o implique contacto entre adultos y menores (habitual o esporádico) se incluirá expresamente una cláusula por la que:

- se informe de la existencia del Protocolo *“Buscando el Bien de los menores”* y se haga entrega del Compendio de Conductas prohibidas y Buenas Prácticas, exigiendo su cumplimiento a todo aquel que pudiera tener contacto con menores.
- se solicite a todo el personal que pudiera tener contacto con menores la entrega de la documentación a que se refiere el apartado anterior (el certificado negativo del Registro Central delincuentes sexuales y la constituida por el Anexo 2 ó 3, según el caso, y el Anexo 4).

- se incluya como causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

Como Anexo 5 se acompaña modelo de cláusula a incluir.

Dicha documentación deberá aportarse con carácter previo al inicio de cualquier actividad que pudiera implicar contacto con menores y, para el caso de prórroga anual del contrato o duración superior al año, se exigirá anualmente, siempre que no exista normativa que exija una periodicidad inferior.

- En el supuesto de contratación verbal por la Provincia se deberá, no obstante, dejar constancia igualmente de:
 - la existencia del Protocolo y de la entrega del Compendio de Conductas Prohibidas y Buenas Prácticas, exigiendo su cumplimiento a todo aquel que pudiera tener contacto con menores.
 - la solicitud de entrega del Certificado negativo del Registro Central delincuentes sexuales y la constituida por el Anexo 2 ó 3, según el caso, y el Anexo 4, a todo el personal que pudiera tener contacto con menores.
 - advertir que se considera causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.
- La Provincia determinará el procedimiento más adecuado para la obtención de dicha documentación, designando al efecto a un responsable (órgano unipersonal o colegiado) que será el encargado de garantizar que se cumplen las obligaciones anteriormente descritas.
- La citada documentación deberá remitirse, una vez obtenida, al Consejo de Obras Educativas Maristas (COEM) quien se encargará de su archivo y custodia.

4.4. Acciones formativas.

▪ La formación de educadores, padres, tutores legales y de cualquier otro miembro de la Comunidad educativa es crucial para la implantación y cumplimiento del Protocolo. Por este motivo se contempla la realización de acciones formativas, tanto internas como externas, que incrementen las habilidades de todos ellos para la prevención, detección y actuación ante un posible maltrato infantil.

▪ Finalidad.

Las acciones formativas a realizar deberán estar orientadas a:

- Sensibilizar a las personas que están en contacto con menores hacia la realidad del maltrato infantil, cualquiera que sea su origen, concienciar de su existencia, de los sentimientos por los que pasan y de las consecuencias para ellos.
- Ampliar los conocimientos relativos a la protección de la infancia, derechos y deberes de los menores.
- Ampliar los conocimientos sobre salud sexual, identidad y bienestar en la infancia y la adolescencia, promoviendo los derechos individuales y sociales de los menores.
- Enseñar especialmente a los menores a protegerse ellos mismos del maltrato, dándoles herramientas para reconocerlo y saber decir que NO a tiempo, animarles a contar cuanto antes a una persona de su confianza cualquier situación que pudiera constituir maltrato.
- Poder detectar los signos o indicadores de cualquier posible maltrato.
- Conocer el procedimiento y estrategias de actuación y responsabilidades ante un posible maltrato infantil.
- Promover una reflexión educativa positiva sobre las pautas parentales empleadas, apoyando a los padres o tutores legales en su tarea y responsabilidad y en cómo resolver conflictos en la familia proporcionando formas positivas y no violentas de educación para poder crear un clima de confianza y apertura de manera que el menor pueda hablar de lo que le ocurre, le preocupa o le extraña.
- Hacer un uso responsable de las tecnologías: seguridad en el uso de internet (aplicaciones, accesos, contraseñas seguras, mensajes extraños, etc.), dispositivos móviles y electrónicos.

5. DETECCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL.

La obra educativa, así como aquellos espacios en los que se desarrollan con menores actividades lúdicas, de ocio o esparcimiento, religiosas, de voluntariado, etc. son ámbitos privilegiados para la detección del maltrato infantil, escenarios desde donde trabajar abordando estrategias en busca de la salvaguarda de los derechos de los menores.

5.1. Observación.

El primer paso para poder hablar de posible maltrato infantil es percatarse de que puede estar sucediendo, poder identificar o reconocer una situación susceptible de ello, a través de la observación.

5.2. Indicadores.

Los indicadores son herramientas con las que poder detectar el maltrato infantil, ofreciendo un pronóstico acerca de su existencia y de la intervención a realizar, según sea el caso.

Consideramos indicador a cualquier síntoma o signo físico, emocional o conductual observado o captado en un menor que ofrece un indicio de que éste podría estar en situación de desprotección, intimidación o violencia.

Podemos hablar de dos tipos de indicadores:

□ Específicos:

- Son los indicadores que consideramos que dan evidencia más certera de la situación de desprotección, intimidación o violencia en que puede encontrarse un menor.
- Alertan de una situación de peligro para la integridad del menor, peligro al que el menor está siendo sometido o lo ha estado y que requiere de una intervención urgente.
- Estos indicadores son, a efectos del Protocolo:
 - a) el relato o verbalización del menor del maltrato a que está o ha sido sometido, él mismo u otro menor.
 - b) lesiones físicas evidentes en el menor.
 - c) reconocimiento del propio agresor.
 - d) testimonio de testigos directos del maltrato.

□ Inespecíficos:

- Son los indicadores que consideramos que constituyen una sospecha de que esa situación de desprotección, intimidación o violencia o de cualquier otra situación merece una acción de atención y observación continuada hasta determinar la situación real existente.
 - Para poder llegar a la conclusión de existencia de maltrato infantil a través de estos indicadores, los mismos deben haberse producido a lo largo de cierto tiempo, es decir, haberse reiterado, no haber sido ocasionales.
 - Estos indicadores son:
 - a) los indicadores físicos.
 - b) los indicadores comportamentales.
 - c) los indicadores emocionales.
 - d) los indicadores académicos.
 - e) los indicadores familiares.
- No hay un cuadro general o patrón específico para detectar el maltrato infantil. No todos los indicadores tienen el mismo valor ni tampoco todos los menores reaccionan de igual modo con un mismo indicador ante una situación de maltrato.
- Estos indicadores se pueden encontrar en distintos cuadros psicopatológicos de la infancia y su existencia, por si sola, no siempre va asociada a un maltrato infantil, pudiendo ser la respuesta a otra problemática. Por eso, es fundamental tener en cuenta otros factores y la interrelación entre los mismos que permita realizar una detección más certera.
- El listado de indicadores que se contiene a continuación recoge a nivel solamente enunciativo algunas de las conductas más comunes, si bien, no se trata de un listado cerrado de conductas.

Los indicadores no son señales inequívocas de maltrato pero no hay que pasarlos por alto, porque ALGO PUEDE IR MAL

El maltrato infantil no tiene límites culturales, sociales, económicos, ideológicos ni geográficos

INDICADORES	ETAPA
-------------	-------

	EVOLUTIVA
FÍSICOS	
Deficiente alimentación (no desayuna, pide, quita comida o se come la de otros)	Infancia
Desórdenes alimentarios (signos de anorexia, bulimia, vómitos, ...)	Infancia/Adolescencia
No cambia de ropa	Infancia/Adolescencia
Ropa inadecuada para su edad, clima o estación	Infancia
Aspecto descuidado (sucio, piojos, sin peinar, olores desagradables, ...)	Infancia/Adolescencia
Frecuentes enfermedades	Infancia
Acude estando enfermo	Infancia
Dolencias físicas inespecíficas (dolores abdominales, dolores de cabeza,...)	Infancia/Adolescencia
Declara que le han causado alguna lesión	Infancia/Adolescencia
Esconde la lesión o da respuestas evasivas cuando se le pregunta por ella	Infancia/Adolescencia
Aparición de tics nerviosos	Infancia/Adolescencia
Alopecia localizada	Infancia/Adolescencia
Heridas: quemaduras, mordeduras, raspaduras...	Infancia/Adolescencia
Golpes o moraduras (cuello, cara, brazos, piernas...)	Infancia/Adolescencia
Cansancio o somnolencia	Infancia/Adolescencia
Alteraciones del sueño (pesadillas, ...)	Infancia/Adolescencia
Desarrollo físico inadecuado	Infancia
Enuresis o encopresis en menores que ya habían logrado el control de esfínteres	Infancia
Dificultad para caminar o sentarse	Infancia/Adolescencia
Dolor, picazón o escozor en las zonas íntimas	Infancia/Adolescencia
Dificultad para orinar y/o hacer caca	Infancia
Ropa interior manchada o rota inexplicablemente	Infancia
Conductas auto lesivas	Adolescencia
Otros que requieran la intervención de un profesional médico o que se refieren o afectan a las partes íntimas (lesión, hemorragia o irritación genital o rectal, enfermedades de transmisión sexual, embarazo, ...)	Infancia/Adolescencia

INDICADORES	ETAPA EVOLUTIVA
COMPORTAMENTALES	
No quiere ir o llega tarde a la obra educativa o a la actividad extraescolar u organizada	Infancia/Adolescencia
No acude a clase o a la actividad extraescolar u organizada	Infancia/Adolescencia
Se escapa de clase o de la actividad extraescolar u organizada	Infancia/Adolescencia
No quiere comer	Infancia/Adolescencia
Busca protección en un adulto	Infancia/Adolescencia
Muestra una dependencia excesiva de los adultos o de otros menores	Infancia/Adolescencia
Actitud defensiva o cautelosa ante la aproximación o contacto de adultos o menores	Infancia/Adolescencia
Actitud híper vigilante	Infancia/Adolescencia
Tiene problemas de relación con los demás, se aísla o los demás lo aíslan (“cae mal”)	Infancia/Adolescencia
Muestra agresividad verbal o física, rebeldía, causa daños a las cosas	Infancia/Adolescencia
Tendencia al secretismo	Infancia/Adolescencia
Mentiroso, tramposo	Infancia/Adolescencia
Evita dirigir la mirada directamente a su interlocutor	Infancia/Adolescencia
Muestra poca empatía hacia lo que sienten los demás	Infancia/Adolescencia
Intenta ser el centro de atención	Infancia/Adolescencia
Comete pequeños hurtos	Infancia/Adolescencia
Variante peculiar de los juegos de “médicos”, los “novios” o “el papá y la mamá” (representaciones con connotaciones sexuales explícitas o no acordes a su edad)	Infancia
Muestra excesiva curiosidad sexual o conductas sexuales inapropiadas para su edad	Infancia
Realiza actos sexuales con uso de objetos y/o muñecos	Infancia
Habla de un “nuevo amigo mayor”	Infancia
Repentinamente tiene regalos, juguetes o dinero, sin motivo alguno	Infancia/Adolescencia
Tiene un conocimiento sexual precoz o inapropiado para su edad	Infancia/Adolescencia
Relata actos sexuales que dan cuenta de una vivencia	Infancia/Adolescencia
Escribe, dibuja, juega o sueña con imágenes atemorizantes o sexuales	Infancia/Adolescencia
Realiza o pretende juegos sexuales con otro menor que está en otra etapa evolutiva	Infancia/Adolescencia
Se estimula sexualmente de modo compulsivo	Infancia/Adolescencia
Poco disciplinado, desafiante	Adolescencia
Actitud de sometimiento	Adolescencia
Realiza conductas exhibicionistas	Adolescencia
Realiza conductas seductoras, excesiva inhibición sexual, promiscuidad	Adolescencia
Acercamiento peculiar a los adultos (tocamientos, caricias...)	Adolescencia
Consume de drogas o alcohol	Adolescencia
Conductas suicidas	Adolescencia
Vergüenza de su propio cuerpo y rechazo a cambiarse en presencia de otros	Adolescencia
Descuido en el cuidado de sus objetos y enseres personales (pérdida de ropa, móvil...)	Adolescencia

INDICADORES	ETAPA EVOLUTIVA
EMOCIONALES	
Inquieto	Infancia/Adolescencia
Retraído, pasivo, poco expresivo, vergonzoso	Infancia/Adolescencia
Tenso, rígido	Infancia/Adolescencia
Cambia bruscamente de humor	Infancia/Adolescencia
Impulsivo	Infancia/Adolescencia
Parece ausente	Infancia/Adolescencia
Problemas de autoestima (sentimiento de fealdad, dificultad para aceptar un cumplido, ...)	Infancia/Adolescencia
Muestra ansiedad	Infancia/Adolescencia
Miedo generalizado	Infancia/Adolescencia
Rechazo del propio cuerpo	Infancia/Adolescencia
Dificultad para expresar sentimientos	Infancia/Adolescencia
Dificultad o rechazo ante actividades de educación afectivo sexual	Adolescencia
ACADÉMICOS	
Déficit en el lenguaje, tanto a nivel receptivo como expresivo	Infancia
Dificultades en el aprendizaje	Infancia
Problemas de atención y de concentración	Infancia/Adolescencia
Cambios bruscos en el rendimiento escolar	Infancia/Adolescencia

INDICADORES	ETAPA EVOLUTIVA
FAMILIARES	
Rehúsan comentar los problemas del menor	Infancia/Adolescencia
No ofrecen explicación alguna respecto de la situación del menor	Infancia/Adolescencia
No manifiestan afecto hacia el menor	Infancia/Adolescencia
No se preocupan por el menor (no atienden sus necesidades, lo dejan solo o al cuidado de extraños, ...)	Infancia/Adolescencia
No se preocupan por su educación, por las actividades que realiza	Infancia/Adolescencia
No recogen al menor a la salida de la obra educativa o de la actividad a la que ha acudido	Infancia/Adolescencia
No se preocupan por la estimulación del menor	Infancia/Adolescencia
Tienen una imagen negativa del menor, lo culpan, desvalorizan o desprecian	Infancia/Adolescencia
Utilizan el castigo físico como medio de disciplina	Infancia/Adolescencia
Trata de forma desigual a los hermanos del menor	Infancia/Adolescencia
Utilizan una disciplina demasiado rígida y autoritaria, son muy exigentes con él	Infancia/Adolescencia
Manifiestan que su hijo es de su propiedad y/o que quieren internarlo	Infancia/Adolescencia
Emplean al menor en tareas no apropiadas a su edad	Infancia/Adolescencia
Muestran excesiva ansiedad ante la crianza del menor	Infancia/Adolescencia
Son extremadamente protectores del menor	Infancia/Adolescencia
Demandan excesivamente revisiones médicas o ingresos hospitalarios	Infancia/Adolescencia
No tienen expectativas realistas sobre las capacidades del menor	Infancia/Adolescencia
Privan al menor de relaciones sociales o dificultan su interacción con otros menores	Infancia/Adolescencia
Están frecuentemente ausentes del hogar	Infancia/Adolescencia
No acuden a las reuniones/tutorías cuando son llamados	Infancia/Adolescencia
Abusan del alcohol o de las drogas	Infancia/Adolescencia
Son muy inmaduros	Infancia/Adolescencia
Están socialmente aislados	Infancia/Adolescencia
Gran agresividad	Infancia/Adolescencia
Tienen episodios de violencia en el hogar familiar, incluso en presencia del menor	Infancia/Adolescencia
Tienen malas condiciones de seguridad e higiene en el hogar familiar	Infancia/Adolescencia
Utilizan al menor en procesos de separación o divorcio	Infancia/Adolescencia
Desestructuración familiar	Infancia/Adolescencia
Existencia de episodios de maltrato en su infancia	Infancia/Adolescencia
Justificación inadecuada de las faltas de asistencia del menor	Infancia/Adolescencia

5.3. Otros instrumentos de detección.

Con la finalidad de poder facilitar la comunicación a la Provincia de un posible maltrato, ésta pone a disposición de toda la Comunidad educativa los siguientes medios:

☐ **Dirección de correo electrónico de defensa de los menores.**

- Esta dirección de correo electrónico se crea con la finalidad de servir de cauce para la detección y comunicación de un posible maltrato infantil.
- Los correos recibidos en esta dirección no serán reenviados en ningún caso, salvo indicaciones en contrario por parte de las autoridades intervinientes (Administración, Juzgado, Policía, etc), debiéndose activar el Protocolo (Hoja de Comunicación de posible maltrato infantil).
- La dirección de correo será gestionada por el Delegado Provincial junto con el representante del EPPM y consultada a diario por cualquiera de ellos.
- Se hará publicidad de la dirección de correo a través de la Plataforma TIC Provincial y a través de cartelería o a través de cualquier otro medio que se considere adecuado para el fin previsto (tablón de anuncios, circulares, etc.).

☐ **Hoja de comunicación de posible maltrato infantil.**

- La Hoja de comunicación es un formulario impreso en papel autocopiativo que sirve para recoger la información que cualquier persona (adulta o menor de edad) pueda tener de un posible maltrato.
- Viene desarrollada en el apartado de Actuación en el Anexo 6.

☐ **Buzón de Sugerencias.**

- El Buzón de sugerencias es un canal de comunicación interno de la Provincia que permite depositar información, de forma escrita. A efectos del Protocolo, servirá también para comunicar un posible maltrato infantil.
- En todas las obras educativas se instalará un buzón de sugerencias.
- El Buzón de sugerencias será gestionada por el Director de la obra y consultado a diario.

6. ACTUACIÓN ANTE EL MALTRATO INFANTIL.

- Ante cualquier sospecha, evidencia o comunicación de un posible maltrato infantil hay que actuar. La consigna es **“tolerancia cero”** frente al maltrato infantil, estableciéndose además el principio o la política de no represalias y protección por parte de la Provincia que ampare a toda aquella persona que, de buena fe, haya comunicado un posible maltrato infantil que ponga en funcionamiento o active el Protocolo.
- El procedimiento de actuación establecido ante cualquier sospecha, evidencia o comunicación de un posible maltrato infantil pasa necesariamente por las siguientes Fases:
 - ☐ Intervención inmediata.
 - ☐ Recogida de información.
 - ☐ Cumplimentación de la *Hoja de Comunicación de posible maltrato infantil*.
 - ☐ Apertura y custodia del *Expediente* correspondiente.
 - ☐ Constitución de la Comisión Local de Protección del Menor (CLPM)
 - ☐ Cumplimentación de la *Hoja de Valoración de posible maltrato infantil*.
 - ☐ Movimientos a realizar ante posible maltrato infantil.
 - Supuesto 1: No existe situación de maltrato infantil.
 - Supuesto 2: Hay sospechas de posible maltrato infantil.
 - Supuesto 3: Existe situación de maltrato infantil.

6.1. Intervención inmediata.

Ante un posible maltrato infantil se deberá intervenir de manera inmediata con el fin de ofrecer protección y seguridad al menor.

A tal fin se establecen las siguientes premisas generales:

- **Disponibilidad.**

Se deberá estar disponible para escuchar a cualquiera que quiera comunicar una situación de posible maltrato infantil, evitando postergar para otro momento la escucha. Toda persona que considere que puede haber un posible maltrato infantil tiene derecho, sin perjuicio de las acciones judiciales que le pudieran asistir, a plantear su inquietud o reclamación que será dilucidada mediante el procedimiento previsto en el Protocolo.

- **Celeridad.**

Se procurará la mayor celeridad posible en el cumplimiento del Protocolo, siendo el eje rector que presida cualquier actuación el bienestar del menor y su protección ante un posible maltrato.

- **No improvisar.**

Cualquier acción a realizar ante un posible maltrato infantil deberá ser debidamente meditada y estar justificada atendido siempre el interés del menor y a la situación de vulnerabilidad en que se pudiera encontrar éste. Habrá de valorarse (a ser posible) la cronicidad y frecuencia del maltrato, el acceso del presunto agresor al menor o su relación con él, las condiciones en que se encuentre el menor y las condiciones del entorno familiar del menor.

- **Actuación reglada.**

No se actuará en solitario, debiendo sujetarse al procedimiento establecido en el Protocolo, a menos que las circunstancias concurrentes aconsejen otra cosa por hallarse el menor en peligro inminente y siempre con la finalidad de evitar daños de difícil reparación tanto para el supuesto agresor como para la víctima.

- **Responsabilidad.**

Deberá existir un alto sentido de la responsabilidad en el manejo de la información a la que se pudiera acceder por razón del posible maltrato infantil, salvaguardando los derechos de los afectados en el necesario contexto de prudencia y confidencialidad, sin perjuicio de otras medidas que se requieran en cuanto al tratamiento de la misma.

6.2. Recogida de información.

La información acerca de un posible maltrato infantil, cualquiera que sea la fuente de conocimiento y con independencia de que se identifique o no su remitente, debe recogerse y registrarse por los medios puestos a disposición en el Protocolo.

La finalidad de ello es profundizar en el conocimiento del posible maltrato detectado o comunicado y llegar a una aproximación de las necesidades que el menor de edad pudiera requerir, valorando globalmente su situación. A partir de aquí, la actuación será diferente según el tipo de maltrato.

En cualquier caso, se observarán y cumplirán las siguientes guías para recabar la información:

- **Identificación.**

En la medida de lo posible, se recabarán los datos personales de la presunta víctima y de su presunto agresor, así como los de cualquier otra persona que pueda tener conocimiento, directo o indirecto del presunto maltrato, ya sea adulta o menor de edad.

- **Información facilitada por menor de edad.**

Se resguardará la privacidad en el ámbito escolar del menor que comunique un posible maltrato infantil.

- **Precisión.**

La toma de información se realizará con el mayor detalle posible, procurando evitar ambigüedades o equívocos, no discriminando aquello que se pudiera entender inicialmente que no es relevante para el análisis del posible maltrato infantil.

- **Evidencias.**

- Una evidencia puede ser cualquier cosa (un objeto, un testimonio, etc.) que contribuya al esclarecimiento de un posible maltrato infantil, cualquiera que sea el soporte en que se encuentre.

- En caso de duda acerca de si recoger o no algo que pudiera constituir evidencia para el análisis del posible maltrato infantil, mejor recogerlo y luego analizar, por quien corresponda, si es o no válido.
 - Se preservará la integridad de las evidencias recogidas, evitando su manipulación.
 - Se respetará la privacidad de las personas en la recogida de evidencias. No se debe acceder a aquellos lugares a los que no se accedería normalmente (por ejemplo, registro de taquillas, cajones o bolsos).
 - Se documentará debidamente la evidencia recogida.
 - En ningún caso se explorará a un menor, no se revisará su cuerpo como medio de recoger evidencias de lesiones físicas.
- **Confidencialidad.**
- Se dará cumplimiento a la normativa legalmente aplicable en cuanto al tratamiento y protección de datos de carácter personal.
 - Se trasladará la información y las evidencias recogidas a solicitud del Organismo Público que conozca del posible maltrato infantil.
- **Seguridad.**
- La información y evidencias recogidas se conservarán en lugar seguro de manera que sólo tengan acceso o conocimiento de las mismas aquellas personas que, conforme al Protocolo, deban actuar ante un posible maltrato infantil.
- **Entrevista con el comunicante.**
- Si la comunicación de posible maltrato infantil se hace de modo presencial, se estará a lo siguiente:
- ✓ En todo caso, sea el comunicante adulto o menor de edad:
 - Procurar un ambiente amable con la privacidad necesaria.
 - No poner en duda la veracidad de los hechos que se comunican, ni hacer juicios de valor sobre los mismos o sobre las personas presuntamente implicadas.
 - Permitir que se exprese libremente, no interrumpirle durante el relato de hechos, respetar sus tiempos.

- Recoger literalmente el relato de hechos que hace, con las mismas palabras (relato espontáneo), entrecomillando incluso las expresiones o palabras que pudiera decir y fueren de significado relevante.
- No corregirle ni sugerir posibles respuestas.
- No hacerle dudar.
- Comunicar que se va a realizar una consulta con un equipo especializado (Comisión Local de Protección del Menor) y se activará el Protocolo establecido para estos casos.
- No prometer que se mantendrá el “secreto” a las autoridades.

✓ **Si el comunicante es un menor de edad:**

Se deberán cumplir todas las premisas indicadas en el punto anterior y además las que siguen a continuación.

- Procurar un ambiente acogedor para que perciba seguridad y protección.
- No presionarle para que hable.
- No evidenciar reacción o expresión de ningún tipo al respecto y no realizar ningún tipo de comentario personal.

✓ **Si el comunicante es la presunta víctima:**

Se deberán cumplir todas las premisas indicadas en los dos puntos anteriores y además las que siguen a continuación.

- Evitar el contacto físico o sentarse demasiado cerca de manera que se le pueda hacer sentir incómodo.
- No culpabilizarle.
- Hay que evitar la victimización.

No forzarle a contar detalles acerca de lo sucedido que quizá deberá realizar en un momento posterior a especialistas y en condiciones de protección más adecuadas.

- No solicitar revisar su cuerpo, en el caso de que refiera la existencia de lesiones.

▪ **Cómo hablar con los padres/madres/tutores legales:**

Si se les ha llamado para tratar un posible maltrato se procederá de la siguiente manera:

- El Director de la obra y el Coordinador del Equipo de Orientación, o el miembro del Equipo Técnico de la obra social marista, serán los que hablen con los padres o tutores legales, salvo que alguno de aquellos estuviera implicado en el posible maltrato, siendo entonces sustituido por otro compañero a elección de cualquiera de ellos.
- Presentarse y comunicar el motivo de la entrevista.
- Hablar de lo que se tiene conocimiento y de la necesidad de ayuda y cambio de la situación.
- Mostrar interés por conocer cuál es su visión del problema. Escuchar sus explicaciones, sus quejas, sus preocupaciones e intentar comprenderlas, sin quitar importancia a los hechos y a las consecuencias que puedan resultar.
- Mostrarse directo y profesional, a la vez que demostrar empatía.
- Transmitirles que es interés de todos atender y proteger a los niños y que vamos a ayudarles en esta tarea.
- No enfrentarse a ellos, evitar culpabilizarlos.
- No hacer de la entrevista un interrogatorio: permitir a los padres o tutores legales admitir, explicar o negar las alegaciones y dejarles proporcionar información que demuestre sus argumentos.
- No solicitar información sobre aspectos familiares que no estén relacionados con la situación específica.
- Explicar las acciones que se van a llevar a cabo.
- Tratar de finalizar la entrevista de la manera más positiva posible.
- Dejar constancia de la fecha y personas asistentes a la reunión.

6.3. Hoja de Comunicación de posible maltrato infantil.

Ante cualquier sospecha, evidencia o comunicación de un posible maltrato infantil se deberá cumplimentar necesariamente la llamada *Hoja de Comunicación de posible maltrato infantil* cuyo modelo se acompaña al Protocolo mediante el Anexo 6, en adelante *Hoja de Comunicación*.

En cuanto a la *Hoja de Comunicación* se han de observar las siguientes reglas:

- **Finalidad.**

La finalidad de la *Hoja de Comunicación* es dejar registrada la información y evidencias que posibiliten la identificación de un posible maltrato infantil y la situación de riesgo en que pudiera encontrarse el menor.

- **Lugar donde se encuentra y accesibilidad.**

- Toda obra educativa/obra o proyecto social de la Provincia dispondrá de *Hojas de Comunicación*.
- Todo el personal tendrá acceso a la *Hoja de Comunicación*.
- Todo aquél que quiera poner en conocimiento un posible maltrato infantil tendrá acceso a la *Hoja de Comunicación*, debiéndosele facilitar un ejemplar de la misma.

- **Cumplimentación.**

- Se realizará en la propia obra educativa o sede de la obra o proyecto social, según sea el caso, en un espacio privado.
- No se podrá entregar para su cumplimentación fuera del mismo y su posterior devolución.
- Se realizará a mano, por duplicado, en papel autocopiativo.

Tras la cumplimentación de la *Hoja de Comunicación*, el original permanecerá en la obra educativa o sede de la obra o proyecto social y la copia será entregada a la persona que hace la comunicación, salvo que ésta sea menor de edad; en este último caso, la copia será entregada al padre/madre/tutor/representante, según proceda.

- Podrá ser completada directamente por la persona que realiza la comunicación o por personal de la obra educativa/obra o proyecto social; preferentemente por el Director de la obra educativa/obra o proyecto social (salvo que esté implicado en el posible maltrato) que será quien normalmente atienda al comunicante.
 - En el caso de que la comunicación sea realizada por menor de edad (sea o no la presunta víctima) se le ofrecerá la posibilidad de cumplimentar personalmente el apartado relativo a los Hechos, siempre y cuando se considere que tiene madurez suficiente para ello y las circunstancias concurrentes lo permitan y atendiendo en todo caso al estado emocional que presente el menor.
- **Apartados que contiene.**
- ✓ **Fecha y Hora.**
Indicar la fecha y hora en que se cumplimenta que deben coincidir con el momento en que se realiza la comunicación de posible maltrato. En caso contrario, indicar la fecha y hora en que se recibió tal comunicación.
 - ✓ **Lugar.**
Indicar dónde se cumplimenta.
 - ✓ **Medio a través del cual se tiene conocimiento de los hechos.**
Indicar si se ha tenido conocimiento de forma personal o a través del buzón de sugerencias, teléfono, fax, correo electrónico u otros medios (redes sociales, prensa, policía...).
 - ✓ **Datos de quien comunica.**
 - Indicar los datos personales del comunicante.
 - Hacer constar si se encuentra o no acompañado.
 - En el caso de tratarse de un menor no acompañado por un mayor de edad, se le preguntará si desea que se llame a un adulto de su confianza para que esté presente.
 - En el caso de tratarse de un menor de edad no acompañado y que no desea que se llame a un adulto de su confianza, sólo constará la inicial de su nombre y apellidos, sin perjuicio de que, en documento aparte y con carácter reservado, el per-

sonal de la obra educativa/obra o proyecto social recabe toda la información exigida en el formulario por si tuviera que ponerla a disposición de los Organismos Oficiales que conozcan del posible maltrato infantil.

✓ **Datos de quien la cumplimenta.**

- Indicar los datos personales de quien la cumplimenta
- Hacer constar el cargo o puesto que ocupa o la relación, en su caso, que le vincula con los hechos que comunica (padre, madre, compañero, vecino, monitores...).

✓ **Datos del menor a quien se refiere la comunicación.**

- Indicar los datos personales del menor.
- Hacer constar si tiene alguna discapacidad (física, intelectual, sensorial o social) o concurre algún otro factor de riesgo que pueda hacerlo más vulnerable (otra nacionalidad, religión, orientación sexual...).

✓ **Hechos (qué se quiere comunicar).**

Este apartado contiene las siguientes preguntas básicas:

- ¿Qué ha sucedido?
- ¿Cuándo ha sucedido?
- ¿Quién o quiénes han intervenido?

✓ **¿Alguien más ha visto lo sucedido?**

Indicar la identidad o referencia de cualquier otra persona que haya sido testigo presencial de los hechos comunicados.

✓ **¿Alguien más lo sabe?**

Indicar la identidad o referencia de cualquier otra persona que haya tenido conocimiento de los hechos comunicados pero no los haya presenciado.

✓ **¿Existen documentos relacionados con los hechos?**

Indicar si se dispone de cualquier evidencia, cualquiera que sea su soporte (vídeos, fotografías, mensajes, etc.), o si se conoce la identidad de la persona que pueda tenerla en su poder.

✓ **Documentos que se aportan.**

Indicar expresamente de qué documento se trata y se tiene en ese momento o se puede conseguir o disponer de él.

✓ **Observaciones.**

Se podrá incluir cualquier dato o información adicional que pudiera ayudar al esclarecimiento de los hechos.

✓ **Medidas de Protección inmediatas a adoptar según las circunstancias.**

- En función del posible maltrato comunicado y siempre que exista un peligro inminente para la vida o integridad del menor se adoptarán de inmediato las medidas necesarias.

A nivel enunciativo se podrían adoptar las siguientes medidas:

- Asistencia médica
 - Evitar el contacto del menor con el presunto agresor
 - Otras
- En el caso de un menor que relata haber sido víctima de abuso sexual y/o presenta lesiones físicas, procede el traslado inmediato del mismo al centro de salud más próximo para su exploración por profesionales.

✓ **Destino.**

Indicar el órgano o persona a quien se remite la *Hoja de Comunicación* una vez cumplimentada en función de las competencias atribuidas en el Protocolo y en función del procedimiento de actuación según las circunstancias concurrentes.

✓ **Firmas.**

Deberá ser firmada por:

- Quien comunica.
- Quien cumplimenta.

6.4. Apertura y Custodia del *Expediente*.

Una vez cumplimentada La *Hoja de Comunicación* tiene lugar la apertura del *Expediente* de posible maltrato infantil.

- **Finalidad.**

La finalidad del *Expediente* es agrupar toda la información y documentación existente ante un posible maltrato infantil comunicado, así como la que se pudiera ir generando o recabando como consecuencia de la realización de las distintas gestiones ordenadas en el Protocolo ante tal situación.

- **Custodia e Instrucción.**

La custodia e Instrucción del *Expediente* corresponde al Director de la obra educativa/obra o proyecto social, a menos que haya sido relegado de sus funciones para conocer e intervenir ante un posible maltrato infantil en los supuestos indicados en el Protocolo. En este caso corresponderá su custodia e instrucción al Coordinador del Equipo de Orientación.

- **Conocimiento de nuevos datos o evidencias.**

Si con posterioridad a la cumplimentación de la *Hoja de Comunicación* se conocieran nuevos datos o información relacionada con los mismos hechos o se dispusiera de más evidencias antes de haber resuelto el *Expediente*, se deberá cumplimentar una nueva *Hoja de Comunicación* que se uniría al mismo *Expediente* formando parte del mismo como único *Expediente*.

- **Cierre y archivo del *Expediente*.**

Cerrado el *Expediente*, según se establece en el Protocolo, el Director de la obra educativa/obra o proyecto social deberá enviarlo al DPPM para su archivo.

6.5. Constitución de la Comisión Local de Protección de los Menores (CLPM).

Tras la cumplimentación de la *Hoja de Comunicación* se constituirá la CLPM.

▪ **Iniciativa.**

La CLPM se constituirá:

- Con carácter general, a instancias del Director de la obra educativa/obra o proyecto social.
- Excepciones:
 - El DPPM será quien la constituya en aquellos casos en los que el Director esté implicado en el posible maltrato infantil.
 - No se constituirá la CLPM en aquellos casos en los que ante el posible maltrato infantil deba intervenir directamente el EPPM quien asumirá entonces las funciones de aquélla.

▪ **Componentes.**

La CLPM está formada por las personas que corresponda según se recoge en el Punto 3.5 *Comisión Local de Protección de los Menores* de este Protocolo.

▪ **Funciones y condiciones de sus Miembros.**

Serán las determinadas en el Protocolo (Punto 3, *Órganos para el cumplimiento del Protocolo*).

6.6. Hoja de Valoración de posible maltrato infantil.

La *Hoja de Valoración* se deberá cumplimentar siempre que se haya cumplimentado previamente una *Hoja de Comunicación* de posible maltrato infantil.

Se acompaña al Protocolo como *Anexo 7* modelo de *Hoja de Valoración de posible maltrato infantil*, en adelante *Hoja de Valoración*.

En cuanto a la *Hoja de Valoración*, se han de observar las siguientes reglas:

- **Finalidad.**

La finalidad de la *Hoja de Valoración* es determinar la situación de riesgo del menor y la necesidad de protección del mismo, formando parte del *Expediente* abierto.

- **Lugar donde se encuentra y accesibilidad.**

- Toda obra educativa/obra o proyecto social de la Provincia dispondrá de *Hojas de Valoración*.
- Sólo los miembros de la CLPM tendrán acceso a la *Hoja de Valoración* y a la información contenida en la misma.

- **Cumplimentación.**

- Se realizará en la propia obra educativa o sede de la obra o proyecto social, según sea el caso y no se podrá sacar de la misma por motivos de confidencialidad y seguridad.
- Podrá hacerse a mano o informáticamente, por el Jefe de Estudios.
- Deberá hacerla la CLPM, de manera conjunta, sobre la base de la *Hoja de Comunicación* realizada ante una sospecha, evidencia o comunicación de un posible maltrato infantil, de manera que el contenido de la misma sea riguroso y objetivo.

- **Apartados que contiene.**

- ✓ Fecha.

Indicar la fecha en que se cumplimenta.

✓ **Hoja de Comunicación del Expediente (fecha y lugar).**

Indicar la fecha de la Hoja de Comunicación que ha dado lugar a la apertura del *Expediente* y el lugar donde se ha cumplimentado.

✓ **Miembros de la CLPM.**

Indicar los datos personales de los miembros que componen la CLPM, su cargo o puesto.

✓ **Identificación del menor en posible riesgo de maltrato infantil.**

- Indicar los datos personales del menor.
- Hacer constar si tiene alguna discapacidad (física, intelectual, sensorial o social) o concurre algún otro factor de riesgo (otra nacionalidad, religión, orientación sexual, ...).

✓ **Identificación del presunto agresor.**

- Indicar los datos personales del presunto agresor si se conocen, la posible relación con el menor y si tiene relación con otros menores.
- Incluir cualquier otro dato que pudiera resultar de interés o que puedan conducir a la identificación del presunto agresor si no se conoce su identidad (“otra información adicional”).

✓ **Acciones realizadas.**

- Indicar las gestiones realizadas por la CLPM tras la recepción de la *Hoja de Comunicación*. Se señalarán observando lo siguiente:
 - Respecto de la familia: reunión con ella (nunca en los supuestos de posible maltrato infantil grave o abuso sexual intrafamiliar), ...
 - Respecto del menor: reunión con él, observación, ...
 - Respecto del presunto agresor: reunión con él (nunca en los supuestos de posible maltrato infantil grave o abuso sexual), apartarlo de determinadas actividades....
 - Examen de evidencias.
 - Otras.
- Se dejará registro en hoja separada que se incorporará como Anexo a la *Hoja de Valoración* de la realización y contenido de cada acción llevada a cabo.
Habrá tantos anexos como acciones realizadas, formando todos ellos parte del *Expediente*.

Cada anexo deberá ir numerado e indicar: lugar y fecha de realización, acciones realizadas, objetivos pretendidos y resultados.

✓ **Conclusiones.**

La CLPM realizará, a su juicio, un pronunciamiento o valoración sobre el posible maltrato infantil comunicado en los siguientes términos:

- No existe.
- Hay sospechas.
- Existe. En este caso, se contendrá la siguiente información:
 - Tipología del maltrato: Abuso Sexual / Otro tipo de maltrato.
 - Graduación del maltrato: Grave/Leve o Moderado.

Atendiendo a la frecuencia e intensidad de los indicadores y el grado de vulnerabilidad del menor se definirá la gravedad del maltrato:

Maltrato leve: cuando la conducta de maltrato no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado.

Maltrato moderado: cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo.

Maltrato grave: cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor, o provocar daños significativos en su desarrollo. También cuando existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, el menor es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad o concurren otras circunstancias que lo hacen especialmente vulnerable.

- Indicadores: Específicos / Inespecíficos. Se indicarán en Anexo aparte.
- Evidencias: cuáles son. Se indicarán en Anexo aparte.

✓ **Movimientos a realizar.**

Los movimientos a ejecutar dependerán de la determinación adoptada por la CLPM:

➡ Supuesto 1: No existe situación de maltrato infantil.

Flujograma Anexo 8

➡ Supuesto 2: Hay sospechas de posible maltrato infantil.

Flujograma Anexo 9

➡ Supuesto 3: Existe situación de maltrato infantil.

Flujograma Anexo 10

✓ Posibles nuevas acciones.

Se incluirán aquellas acciones que, a juicio de la CLPM, deberán ser realizadas de modo complementario a las ya realizadas por dicha CLPM.

✓ Destino.

La *Hoja de Valoración* se remitirá al EPPM y al DPPM.

✓ Firmas.

La *Hoja de Valoración* deberá estar firmada por todos los miembros de la CLPM.

6.7. Movimientos a realizar ante posible maltrato infantil.

Dependiendo de la situación detectada se procederá de la siguiente manera:

SUPUESTO 1

NO EXISTE SITUACIÓN DE MALTRATO INFANTIL

- ➡ La CLPM comunica la decisión de cerrar el *Expediente* al EPPM y al DPPM.
- ➡ Si el EPPM y el DPPM están de acuerdo:
 - Se cierra el *Expediente*
 - Se comunica a la familia (Reunión con la familia)
- ➡ Si el EPPM y/o el DPPM proponen y se adoptan acciones adicionales:
 - Si la CLPM está de acuerdo se llevan a cabo las mismas.
 - Si la CLPM no está de acuerdo el DPPM convoca al director a una reunión de urgencia para adoptar las medidas finalmente a adoptar desbloqueando la situación.

En todo caso, tras la adopción de estas medidas se valorará nuevamente el cierre del *Expediente*.

SUPUESTO 2

HAY SOSPECHAS DE POSIBLE MALTRATO INFANTIL

- ➡ La CLPM comunica al EPPM y al DPPM:
 - La decisión de NO cerrar el *Expediente* cautelarmente.
 - La posibilidad de adoptar medidas de protección del menor, según las circunstancias del caso.
- ➡ Si el EPPM y/o el DPPM proponen y adoptan nuevas acciones distintas a las ya realizadas con el objeto de esclarecer los hechos y poder cerrar el *Expediente*, o bien pasar a la situación del Supuesto 3. La propuesta de acciones quedará unida al *Expediente* formando parte del mismo.
- ➡ Tras la ejecución de las nuevas acciones y medidas de protección se valorará nuevamente la calificación del *Expediente*.

En un *Expediente* con la calificación de “Hay sospechas” SIEMPRE se realizarán nuevas acciones para esclarecer los hechos.

**Ante cualquier sospecha es mejor actuar, nunca dejarla pasar.
No notificar un caso de maltrato infantil te hace cómplice.
La notificación no implica denunciar a otra persona, sino informar.**

SUPUESTO 3

EXISTE SITUACIÓN DE MALTRATO INFANTIL

- ➡ La CLPM comunica al EPPM y al DPPM que existe situación de maltrato infantil, diferenciando los supuestos de abuso sexual y otro tipo de maltrato.

Al mismo tiempo se deberán adoptar aquellas medidas de Protección del menor, según las circunstancias del caso.

- ➡ En el caso de un menor que relata haber sido víctima de abuso sexual y/o presenta lesiones físicas, procede el traslado inmediato del mismo al centro de salud más próximo para su exploración por profesionales.

➡ **3.1.- ABUSO SEXUAL**

Según el ámbito donde se haya producido el maltrato infantil, las actuaciones a realizar y su orden secuencial, serán las siguientes:

3.1.1.- Intrafamiliar (el producido en el seno de la familia por cualquiera de sus integrantes y cualquiera que sea el vínculo de unión, de hecho o de derecho).

- Cumplimentar y enviar la Hoja de Notificación (Modelo oficial) que la respectiva Consejería tiene establecida para estos casos, según el procedimiento que la misma establezca.
- Comunicar además a la Consejería la existencia de un *Expediente* abierto.
- Comunicar la situación a la Fiscalía de Menores (según modelo del Anexo 11). La comunicación la realizará:
 - Si hay testigo presencial de los hechos: el propio testigo. El Director se asegurará de la realización de dicha comunicación (si no la realiza el testigo, deberá realizarla él mismo).
 - Si no hay testigo presencial de los hechos: el Director.
 - En los casos en los que el EPPM y el DPPM hayan asumido las competencias de la CLPM: será la persona elegida por estos.
- Comunicar a la familia las actuaciones realizadas.
- Se cierra el *Expediente*.

Ante la sospecha, evidencia o comunicación de un posible abuso sexual intrafamiliar nunca se llamará a la familia para mantener una entrevista con ella y esclarecer los hechos

3.1.2.- Otro.

- Cumplimentar y enviar la Hoja de Notificación (Modelo oficial) que la respectiva Consejería tiene establecida para estos casos, según el procedimiento que la misma establezca, al mismo tiempo que a la familia.
- Comunicar además a la Consejería la existencia de un *Expediente* abierto.
- Comunicar la situación a la Fiscalía de Menores (Anexo 11). La comunicación la realizará:
 - Si hay testigo presencial de los hechos: el propio testigo. El Director se asegurará de la realización de dicha comunicación (si no la realiza el testigo, deberá realizarla él mismo).
 - Si no hay testigo presencial de los hechos: el Director.
 - En los casos en los que el EPPM y el DPPM hayan asumido las competencias de la CLPM: será la persona elegida por estos.
- Se cierra el *Expediente*.

➡ 3.2.- OTRO TIPO DE MALTRATO

Según la valoración del maltrato infantil, las actuaciones a realizar y su orden secuencial, será el siguiente:

3.2.1.- Grave.

El procedimiento a seguir es el mismo que el establecido para el supuesto de abuso sexual (Supuesto 3.1.), distinguiéndose igualmente si se ha producido en el ámbito familiar o no.

3.2.2.- Leve o Moderado.

- Complimentar y enviar cuando proceda la Hoja de Notificación (Modelo oficial) que la respectiva Consejería tiene establecida para estos casos, según el procedimiento que la misma establezca.
- Abordar educativamente en el entorno socio familiar y/o educativo del menor.
- Se cierra el *Expediente*.

Se colaborará con los organismos e instituciones oficiales encargados de la instrucción y seguimiento del maltrato

7. Régimen Sancionador.

- Se establece un régimen sancionador para el incumplimiento de las obligaciones y demás disposiciones establecidas en el Protocolo será sancionado en todo caso, pudiendo ser considerado como una desobediencia a lo ordenado, el incumplimiento de un deber o incluso trasgresión de la buena fe, sin perjuicio de otra calificación que se le pudiera atribuir.
- El régimen sancionador aplicable será distinto dependiendo de la persona de la Provincia que merece la sanción y su relación con la Institución Marista, sin perjuicio también de la sanción que pudiera corresponderle adicionalmente por las consecuencias de tal incumplimiento (penal, civil, etc.):
 - A los incumplidores sujetos a un determinado Convenio Colectivo por razón del puesto o funciones desempeñadas o por funciones atribuidas en el Reglamento de Régimen Interior de dicho Centro, les será aplicable el régimen y el procedimiento sancionador disciplinario establecido en dicho Convenio Colectivo.
 - Adicionalmente podrán adoptarse las siguientes medidas:
 - prohibición de asistir a actividades organizadas o en las que participe la Provincia.
 - desarrollar cualquier acción en representación de la Provincia o la Institución Marista.
 - ser apartado de las funciones atribuidas por el Reglamento de Régimen Interior de la obra educativa/obra o proyecto social de que dependen.
 - cualquier otra que estime oportuna la Provincia.
 - En el caso de que el incumplidor fuera un Hermano se podrá actuar de la siguiente manera:
 - Apartarlo de toda actividad que implique contacto con menores.
 - Aplicar cualquier otra medida que la Provincia estime oportuna (por ejemplo, prohibición de asistir a actividades organizadas o en las que participe la Provincia, desarrollar cualquier acción en representación de la Provincia o la Institución Marista, etc.).

- Iniciar un proceso de expulsión del Instituto.
- En el caso de que el incumplidor fuera un tercero (empresa/otro) contratado por la Provincia, ésta podrá resolver el contrato, sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización alguna para la otra parte.
- En cualquier caso, la Provincia podrá:
 - Iniciar frente al incumplidor cualquier otra acción que pudiera corresponderle por razón del incumplimiento y las consecuencias derivadas del mismo.
 - Exigir al incumplidor la indemnización por los daños y perjuicios causados.
- Procedimiento para la imposición de la sanción:
 - Las sanciones deberán ser impuestas a la mayor brevedad posible.
 - Se tendrán en cuenta los plazos de prescripción previstos en el Convenio Colectivo cuando éste resultare aplicable.
 - Las sanciones serán impuestas por quien corresponda en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior de la obra educativa/obra o proyecto social o normativa legal que resultare de aplicación.
 - Se comunicarán por escrito, en presencia de un testigo.
 - Deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios para la graduación de la sanción:
 - Vulnerabilidad de la víctima
 - Intencionalidad
 - Reiteración
 - Gravedad
 - Consecuencias

8. CONTROL DE CAMBIOS

- La revisión de que el Protocolo está siendo cumplido por los implicados es una constante que debe ser abordada para que el mismo despliegue su eficacia.
- Una adecuada verificación permitirá determinar si con el Protocolo *"Buscando el Bien de los Menores"* se han conseguido los objetivos establecidos (eficacia), en qué medida podría el mismo mejorarse (eficiencia) o, simplemente si se han obtenido los resultados esperados (efectividad).
- La verificación periódica del Protocolo tiene un triple objetivo:
 - ☐ Adaptarlo ante los cambios que lo hagan necesario, bien sean cambios normativos o cambios internos de la Provincia que puedan afectar al mismo (por ejemplo, creación de nuevos órganos, nuevas actividades de la Provincia).
 - ☐ Comprobar la eficacia, utilidad y cumplimiento del mismo.
 - ☐ Perfeccionarlo. Mejora constante.
- El Hermano Superior y su Consejo será el responsable de aprobar en última instancia cualquier revisión y/o modificación del Protocolo.
- El Protocolo deberá ser revisado con carácter anual por el EAP, siendo modificado en caso de ser conveniente. Si concurrieren circunstancias extraordinarias (cambios normativos urgentes o acontecimientos extraordinarios) que exigieren su modificación inmediata, el EPPM promoverá las acciones de modificación necesarias a la mayor brevedad posible.
- Se prevén varios mecanismos de verificación:
 - ☐ Dos reuniones anuales por parte del EAP de seguimiento del Protocolo.

La primera reunión se realizará en el primer trimestre de cada curso escolar, con el fin de establecer un cronograma de las acciones concretas.

La segunda reunión se realizará, una vez concluido el curso escolar, con el fin de valorar la eficiencia, efectividad y eficacia de las acciones realizadas, y por tanto del cumplimiento del Protocolo.
 - ☐ Informe anual acerca de la implantación y cumplimiento del Protocolo por el EAP.

El Informe Anual permitirá tener a partir de datos reales, el grado de madurez alcanzado por todos los implicados sobre el Protocolo y su eficacia.

El informe anual deberá reflejar, necesariamente las actuaciones realizadas en cumplimiento del Protocolo y en concreto:

- Acciones realizadas para la implantación del Protocolo y ejecución del mismo.
- Valoración de los medios de detección (observación, indicadores, dirección de correo electrónico de defensa de los menores, etc).
- Número de *Expedientes*, su valoración y las acciones tomadas.
- Recursos económicos destinados al Protocolo.
- Recursos humanos empleados en la ejecución e implantación del mismo.
- Comparativa bianual de los datos que se consideren relevantes, con el fin de obtener una evaluación progresiva de los resultados.

- ☐ Cuestionarios de concienciación sobre el Maltrato Infantil y conocimiento del Protocolo por parte de padres, tutores legales, alumnos, profesores, educadores o agentes sociales maristas y otros que puedan tener contacto con menores.

La elaboración de cuestionarios es una herramienta muy útil para poder no sólo detectar el grado de interiorización del Protocolo, sino que también pueden servir para identificar posibles mejoras a realizar en el mismo.

Los cuestionarios deberán realizarse a padres, tutores legales, educadores maristas y menores implicados en obras educativas de la Provincia con carácter anual, por cualquier medio, pudiendo ser éstos anónimos, ya que su finalidad principal es detectar la opinión y conocimientos sobre el mismo, con la máxima transparencia.

Como ejemplo, se indica batería de posibles preguntas básicas a incluir en los cuestionarios (encuestas de satisfacción) según sean sus destinatarios.

- 1.- ¿Sabe Vd. que la Provincia dispone de herramientas contra el maltrato infantil?
- 2.- ¿Conoce la existencia del Protocolo de la Provincia Marista Mediterránea contra el Maltrato Infantil denominado "*Buscando el Bien de los Menores*"?

En caso afirmativo, indique cómo ha tenido conocimiento del mismo (cartelería, charlas formativas, circulares, etc.)

- 3.- ¿Considera adecuada la difusión que la Provincia ha realizado de la existencia del mismo?
- 4.- ¿Cree que la difusión ha llegado a todo aquel que debiera conocer el Protocolo?
- 5.- ¿Tiene alguna propuesta de mejora respecto a la difusión?

- 6.- ¿Ha recibido Formación por parte de la Provincia de sensibilización sobre el maltrato infantil?
- 7.- ¿Tiene alguna propuesta de mejora en cuanto a la formación recibida?
- 8.- ¿Si Vd. supiera o tuviera sospechas de un posible maltrato infantil sabría donde acudir?
- 9.- ¿Sabe que hay órganos específicos cuya responsabilidad es que se cumpla el Protocolo?
- 10.- ¿Sabe Vd. de la existencia en la Provincia de procedimientos internos de selección de personal específicos para la prevención del maltrato infantil?
- 11.- ¿Siente Vd. que la Provincia está sensibilizada/concienciada con los malos tratos infantiles?
- 12.- ¿Sabe que es una obligación legal denunciar los posibles supuestos de maltrato infantil?

ANEXO 1.

MISIÓN, VISIÓN, VALORES



MISIÓN:

“Dar a conocer a Jesucristo y hacerlo amar”

(San Marcelino Champagnat)

Nuestras obras educativas son obras que la Iglesia ofrece a la sociedad en los que:

- Promovemos la formación integral de niños y jóvenes al estilo de San Marcelino Champagnat para dar a conocer y amar a Jesucristo.
- Tomamos a María, en nuestro quehacer diario, como modelo de sencillez, humildad y espíritu de familia.
- Hacemos realidad en nuestras Obras una Iglesia de fraternidad horizontal, abierta al protagonismo de los laicos.
- Preparamos un terreno fértil para acoger y descubrir la Buena Noticia.
- Promovemos sociedades abiertas y plurales en el ámbito religioso y cultural.
- Fomentamos el crecimiento de la dimensión ética y trascendente de la persona, la libertad, el sentido crítico, la justicia, la solidaridad, la convivencia y la paz.
- Apostamos por una formación que favorezca la síntesis entre cultura, fe y vida.
- Atendemos con especial dedicación a los niños y jóvenes con necesidades específicas o en riesgo social.



VISIÓN

“Formar Buenos Cristianos y Honrados Ciudadanos”

(San Marcelino Champagnat)

- Ofrecer al mundo el signo de corresponsabilidad y comunión de hermanos y seglares como camino para generar la formación de fraternidades y comunidades cristianas.
- Ser voz en el ámbito social, educativo y pastoral, y promover la plena conciencia de los derechos de niños y jóvenes, siendo reconocidos por nuestra acción pastoral que impregna todas las actividades de nuestras obras.
- Conseguir obras educativas capaces de ser agentes de cambio social, cultural y educativo, a la vanguardia de la innovación pedagógica y tecnológica con una imagen acorde a las tendencias sociales, y con una comunidad educativa implicada en la vida de la obra.



VALORES

"Para educar a un niño hay que amarlo"

(San Marcelino Champagnat)

- La presencia cercana del educador, la sencillez que favorece la empatía y la creación de relaciones, el espíritu de familia y el amor al trabajo y a nuestra Buena Madre.
- La Misión compartida: comunión de ideales y unidad institucional.
- El compromiso con la realidad social.
- La escucha y el diálogo entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
- El apostolado de la presencia: personal, prolongada, amigable y confiada; hecha de cercanía, acogida, apertura y ayuda.
- La atención a los niños y jóvenes con necesidades específicas o en riesgo social.
- El sentido de Iglesia y comunión con ella.
- La presentación del mensaje de Jesús teniendo en cuenta la realidad que viven los niños y jóvenes y su mentalidad.
- La interculturalidad y pluralidad religiosa como elemento de comunicación.



COMPETENCIAS ESTRATÉGICAS

- Modelo de gestión y comunicación común, participativo y de trabajo en equipo sustentado con una buena base tecnológica.
- Propuesta evangelizadora explícita, clara y definida en toda la Provincia Marista Mediterránea.
- Educadores apasionados por su Misión.
- Formación permanente como garantía de transformación.
- Equipos de orientación comprometidos con estructuras de atención a la diversidad.
- Tutoría personal y grupal con planes renovados de orientación vocacional.
- Oferta diversificada de actividades extraescolares orientadas a la formación lúdica y deportiva de familias y de participación ciudadana y solidaria.



RETOS ESTRATÉGICOS

- Sostenimiento y viabilidad económica.
- Consecución de una imagen propia, distintiva y significativa en la ciudad.
- Trabajo de la pastoral vocacional y educación de la interioridad.
- Gestión de RR.HH. y gestión directiva.
- Actualización pedagógica: inteligencias múltiples, competencias, TIC, etc.

ANEXO 2.

Recepción de Protocolo “Buscando el Bien de los Menores”.

D/Dña. _____ con DNI nº _____ y con domicilio particular en _____, nº _____, de _____ (_____), código postal _____, teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____.

DECLARA

- 1.- Que se le ha hecho entrega de una copia del *“Protocolo Buscando el Bien de los Menores”*.
- 2.- Que ha sido informado de que la Entidad Titular exige el cumplimiento del mismo.

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Fdo:

ANEXO 3.

Recepción del Compendio de Conductas Prohibidas y Buenas Prácticas.

D/Dña. _____ con DNI nº _____ y con domicilio particular en _____, nº _____, de _____ (_____), código postal _____, teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____.

DECLARA

- 1.- Que se le ha hecho entrega de una copia del *“Compendio de Conductas Prohibidas y Buenas Prácticas”*.
- 2.- Que ha sido informado de que la Entidad Titular exige el cumplimiento del mismo.

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Fdo:

ANEXO 4.

Declaración Personal de no estar imputado o investigado en procedimiento penal y carecer de antecedentes policiales.

D/Dña. _____ con DNI nº _____ y con domicilio particular en _____, nº _____, de _____ (_____), código postal _____, teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____.

DECLARA

No estar imputado ni investigado en algún procedimiento penal por delitos de naturaleza sexual o por haber atentado contra los derechos de un menor, ni haber tenido antecedentes policiales por conductas relacionadas con tales delitos o contra dichos derechos.

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Fdo:

ANEXO 5.

Cláusula a incluir en los contratos de la Provincia con terceros cuya ejecución pudiera implicar contacto (habitual o esporádico) de adultos con menores.

Cláusula de conocimiento y cumplimiento del Protocolo de la Provincia Mediterránea Marista frente al maltrato infantil y del Código de Buenas Prácticas.

La Provincia Mediterránea Marista ha informado a _____ (la empresa/otro) de la existencia del Protocolo *“Buscando el Bien de los Menores”*, protocolo de prevención, detección y actuación frente al maltrato infantil y le ha hecho entrega del Código de Buenas Prácticas que se adjunta al presente contrato como Anexo nº ____, comprometiéndose expresamente (la empresa/otro) a su cumplimiento.

Así mismo, (la empresa/otro) se compromete a solicitar a todo su personal que pudiera tener contacto con menores de la Provincia Mediterránea Marista, por razón del contrato firmado (habitual o esporádico), la siguiente documentación:

- a) Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.
- b) Declaración Responsable de no estar imputado ni investigado en algún procedimiento penal por delitos de naturaleza sexual o por haber atentado contra derechos de los menores (Modelo del Anexo 4).
- c) Declaración de Cumplimiento del Protocolo por el que declara que se le ha informado de la existencia del Protocolo y se le ha entregado una copia del Código de Buenas Prácticas, exigiéndole su cumplimiento.

Esta documentación deberá solicitarla a todo su personal y entregarla a la Provincia Mediterránea Marista con carácter previo al inicio de la actividad, trabajo o servicio que constituya el objeto del contrato suscrito.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por (la empresa/otro) en esa cláusula será considerado como incumplimiento grave por su parte y dará lugar a la resolución automática del contrato, sin necesidad de preaviso, sin derecho a indemnización alguna para (la empresa/otro) y sin perjuicio de los daños y perjuicios que la Provincia Mediterránea Marista pudiera exigir a aquélla por razón de dicho incumplimiento y del ejercicio de cualquier otra acción legal que ésta pudiera ejercitar.

ANEXO 6.

HOJA DE COMUNICACIÓN DE POSIBLE MALTRATO INFANTIL.

HOJA DE COMUNICACIÓN DE POSIBLE MALTRATO INFANTIL

1. Fecha y Hora:

2. Lugar:

3. Medio (a través del que se tiene conocimiento):

Marcar con una X según proceda

- ☐ Personalmente
- ☐ Buzón de sugerencias
- ☐ Teléfono
- ☐ Fax
- ☐ Correo electrónico
- ☐ Otro (policía, redes sociales, prensa, ...)

Número:

Número:

Dirección:

Indicar:

4. Datos de quien comunica:

Nombre y Apellidos:

Mayor de edad (indicar SÍ o NO):

Edad (sólo si es menor de 18 años):

DNI:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Necesidad de intérprete (indicar SÍ / No):

Teléfono/s de contacto:

Correo electrónico:

Va acompañado/a

(Marcar con una X si es el caso e indicar el nombre y la relación con el acompañante)

	Desea llamar a un adulto ☐ (Marcar con una X si es el caso e indicar el nombre y la relación con el menor)
5.	Datos de quien cumplimenta:
	Nombre y Apellidos:
	Teléfono/s de contacto:
	Cargo/Puesto que ocupa:
	Otro supuesto (<i>padre, madre, familiar, amigo, etc.</i>):
6.	Datos del menor a quien se refiere la comunicación:
	Nombre y Apellidos:
	Curso:
	Discapacidad:
	Otro factor de riesgo:
	Otros datos de identificación (<i>en caso de ignorar su nombre y apellidos</i>):
7.	Hechos (qué se quiere comunicar):
	Qué ha sucedido:
	Cuándo ha sucedido:
	Quién ha intervenido:

8. ¿Alguien más ha visto lo sucedido?:

9. ¿Alguien más lo sabe?:

10. ¿Existen documentos relacionados con los hechos? (vídeos, fotografías, mensajes, etc.). En caso afirmativo indicar de qué documentos se trata.

11. Documentos que se aportan:

12. Observaciones:

(Se podrá incluir cualquier dato o información adicional que pudiera ayudar al esclarecimiento de los hechos).

13. Medidas de protección inmediatas a adoptar:

Marcar con una X según proceda

- | | | |
|--|--------------------------|----------|
| ▪ Atención médica | ☐ | Indicar: |
| ▪ Evitar contacto con presunto agresor | ☐ | |
| ▪ Otra | ☐ | |

14. Destino de la Hoja (a quién se remite):

Marcar con una X según proceda

- | | |
|--|--------------------------|
| ▪ Comisión Local de Protección de los Menores | ☐ |
| ▪ Equipo Provincial de Protección de los Menores | ☐ |

15. Firmas:

Fdo:
Quien comunica

Fdo:
Quien cumplimenta

ANEXO 7.

HOJA DE VALORACIÓN DE POSIBLE MALTRATO INFANTIL.

HOJA DE VALORACIÓN DE POSIBLE MALTRATO INFANTIL	
1.	Fecha:
2.	Hoja de Comunicación del <i>Expediente</i> (fecha y lugar):
3.	Miembros de la Comisión Local de Protección de los Menores (CLPM): <u>Director:</u> Nombre y Apellidos: <u>Tutor del menor / Educador de referencia</u> Nombre y Apellidos: <u>Coordinador del Equipo de Orientación / Técnico de la obra social</u> Nombre y Apellidos: <u>Jefe de Estudios de la Etapa</u> Nombre y Apellidos: <u>Delegado de Pastoral</u> (en su caso) Nombre y Apellidos: <u>En caso de sustitución</u> Nombre y Apellidos del sustituto: Cargo/Puesto: Nombre y Apellidos del sustituido:
4.	Datos del menor en posible riesgo: Nombre y Apellidos: Curso:

Discapacidad:
Otro factor de riesgo:
Otros datos de identificación <i>(en caso de ignorar su nombre y apellidos)</i> :

5. Datos del presunto agresor:	
Nombre y Apellidos:	
Mayor de edad <i>(indicar SÍ o NO)</i> :	Edad:
DNI:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia:
Teléfono/s de contacto:	
Correo electrónico:	
Cargo/Puesto:	
Otro supuesto <i>(padre, madre, familiar, amigo, etc.)</i> :	
Relación con otros menores <i>(indicar, en su caso)</i> :	
Otra información adicional:	

6. Acciones realizadas:

- Respecto de la familia
- Respecto del menor
- Respecto del presunto agresor
- Examen de evidencias
- Otra

Indicar (anexo ____):
Indicar (anexo ____):
Indicar (anexo ____):
Indicar (anexo ____):
Indicar (anexo ____):

7. Conclusiones:

▪ No existe situación de posible maltrato infantil		Supuesto 1
▪ Hay sospechas de posible maltrato infantil		Supuesto 2
▪ Existe situación de maltrato infantil		Supuesto 3
Abuso sexual		
Otro tipo de maltrato	(L/M) Leve/Modera- do	(G) Grave

8. Posibles nuevas acciones:

9. Destino de la Hoja (a quién se remite):

- Equipo Provincial de Protección de los Menores
- Delegado Provincial de Protección de los Menores

10. Firmas:

Fdo:
Director

Fdo:
Tutor / Educador de referencia

Fdo:
Coordinador del Equipo de Orien-
tación / Técnico de la obra social

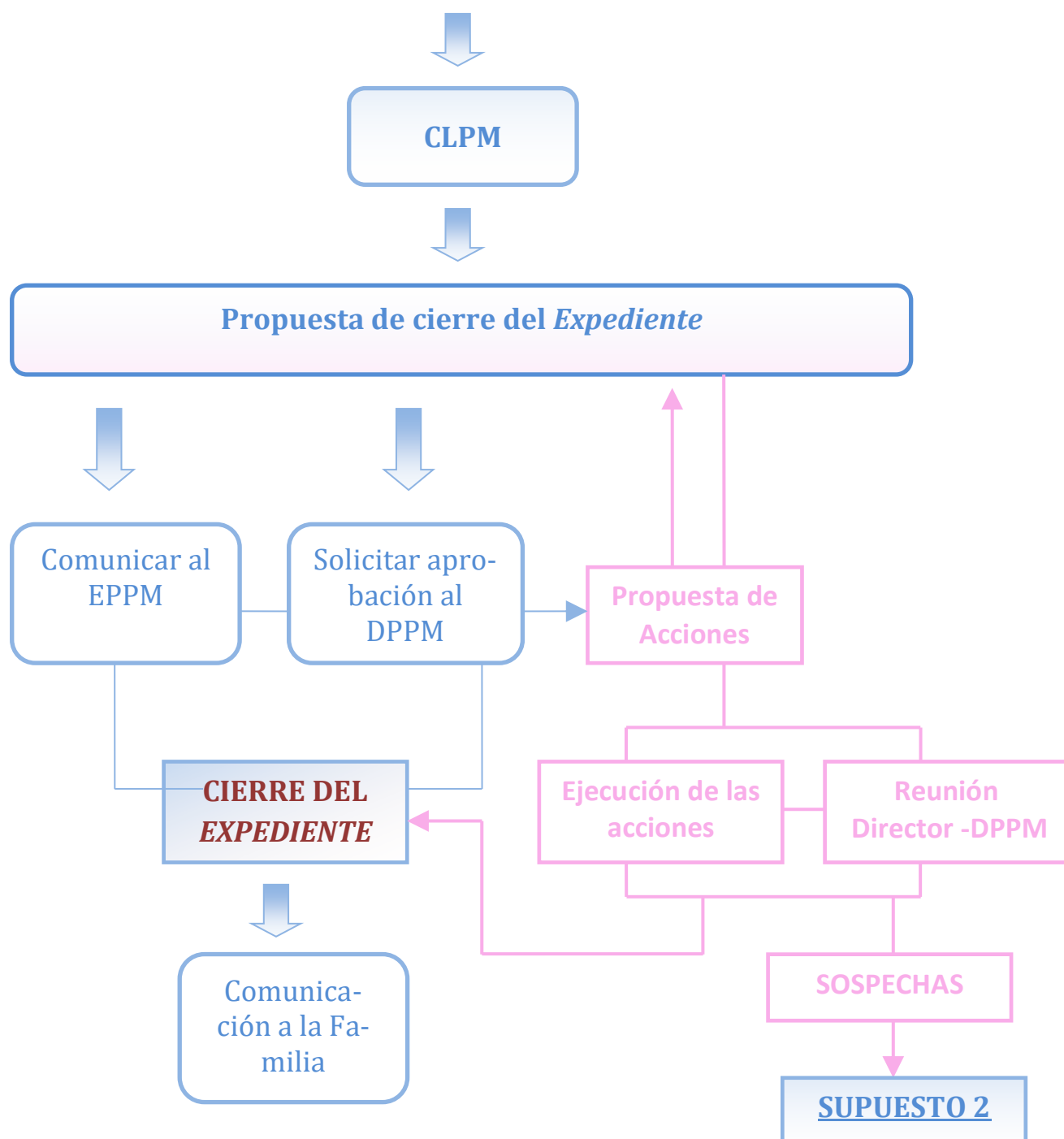
Fdo:
Jefe de Estudios

Fdo:
Delegado de Pastoral

ANEXO 8.

FLUJOGRAMA SUPUESTO 1.

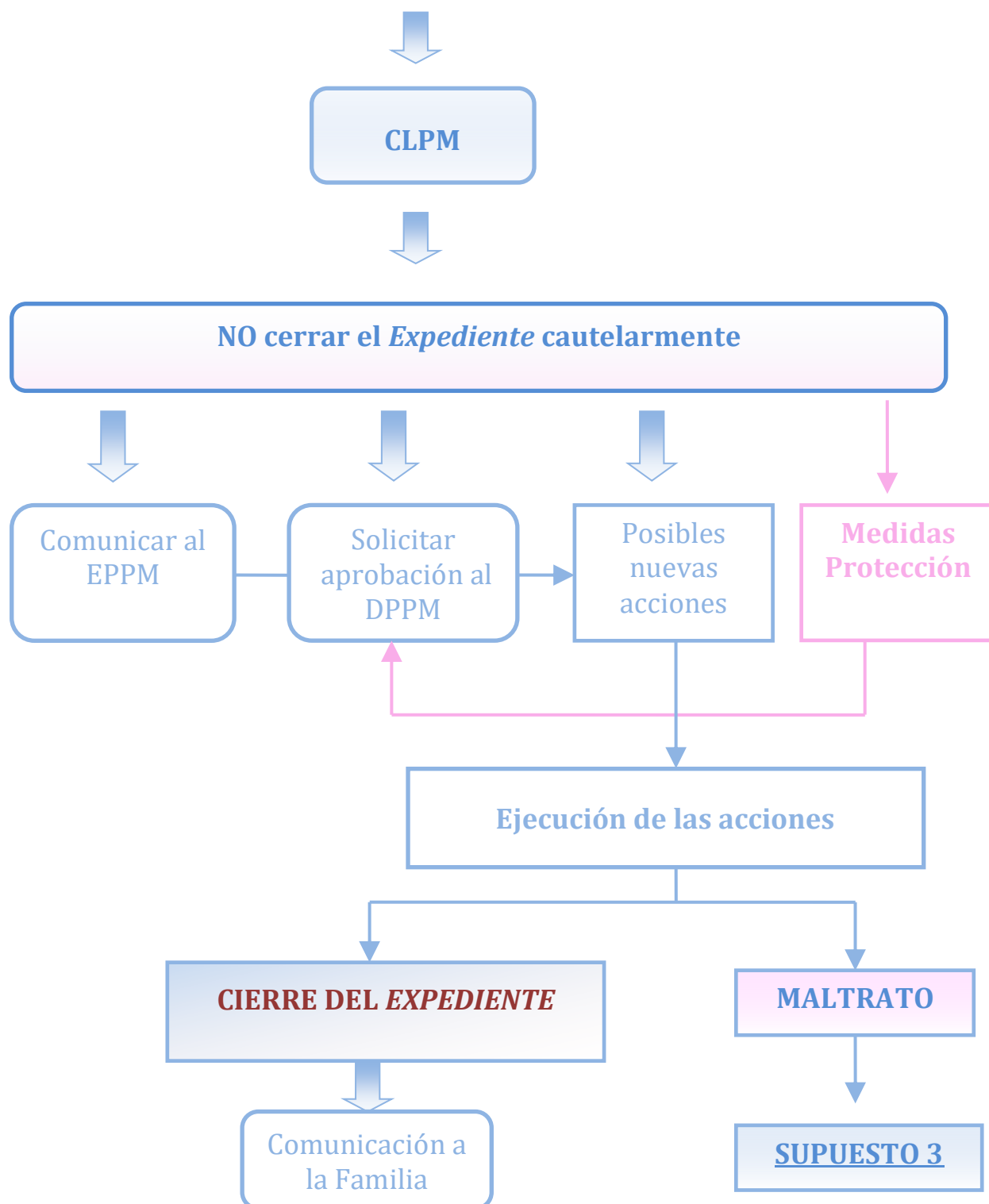
SUPUESTO 1: NO EXISTE SITUACIÓN DE MALTRATO INFANTIL



ANEXO 9.

FLUJOGRAMA SUPUESTO 2.

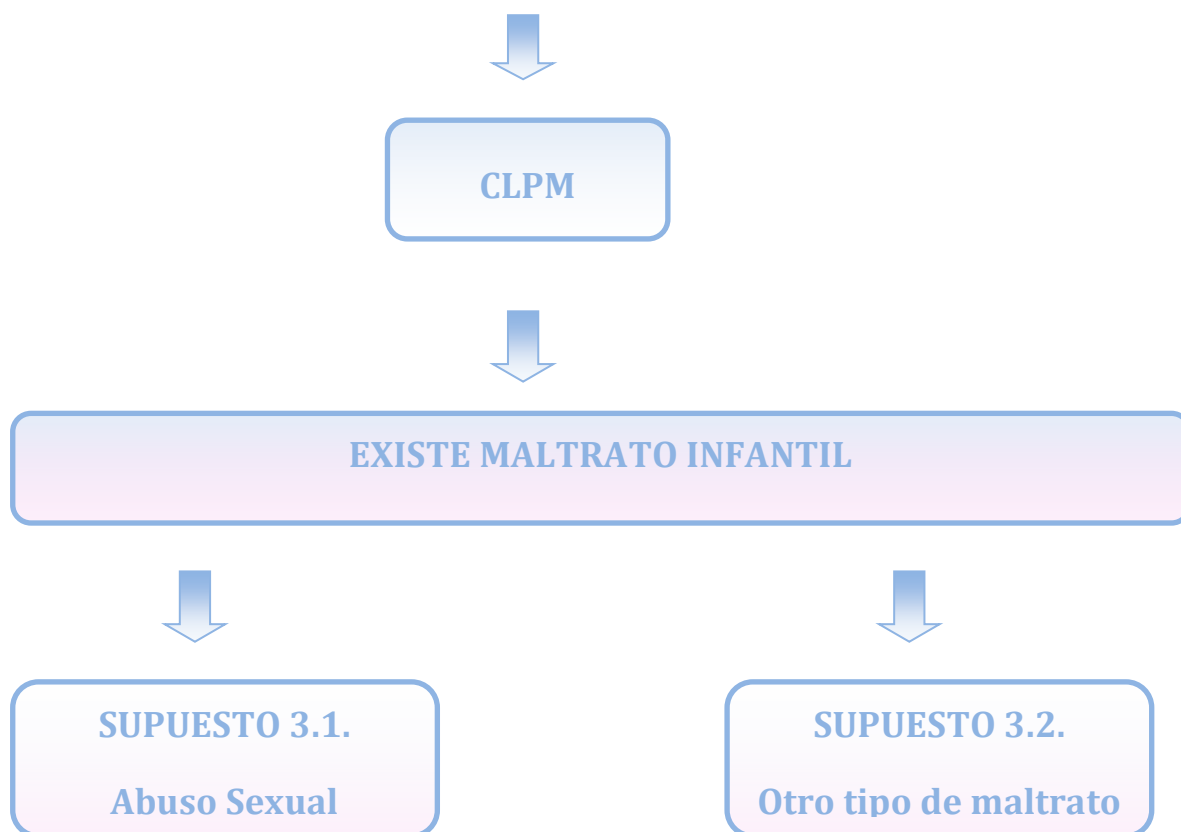
SUPUESTO 2: HAY SOSPECHAS DE MALTRATO INFANTIL



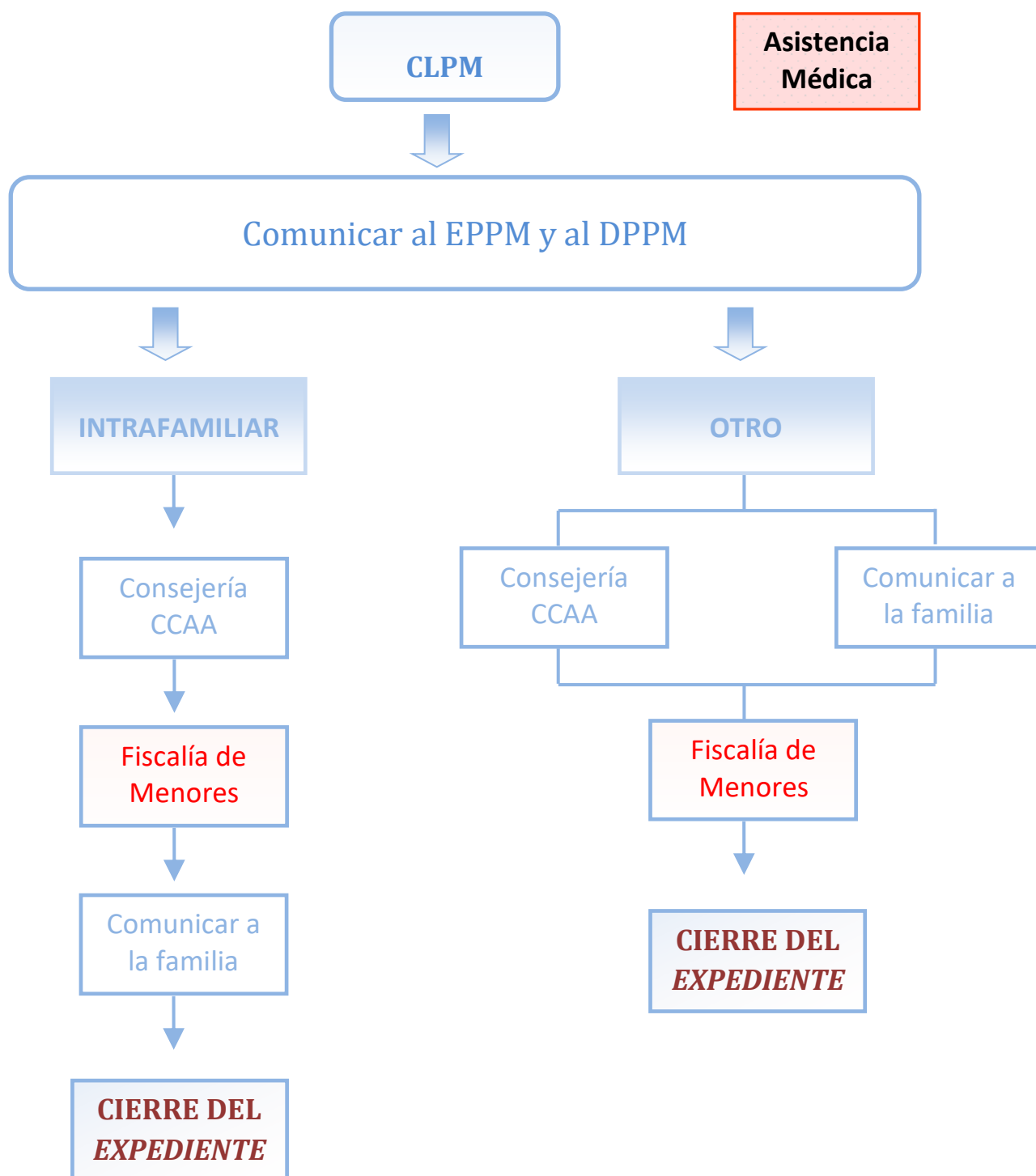
ANEXO 10.

FLUJOGRAMA SUPUESTO3.

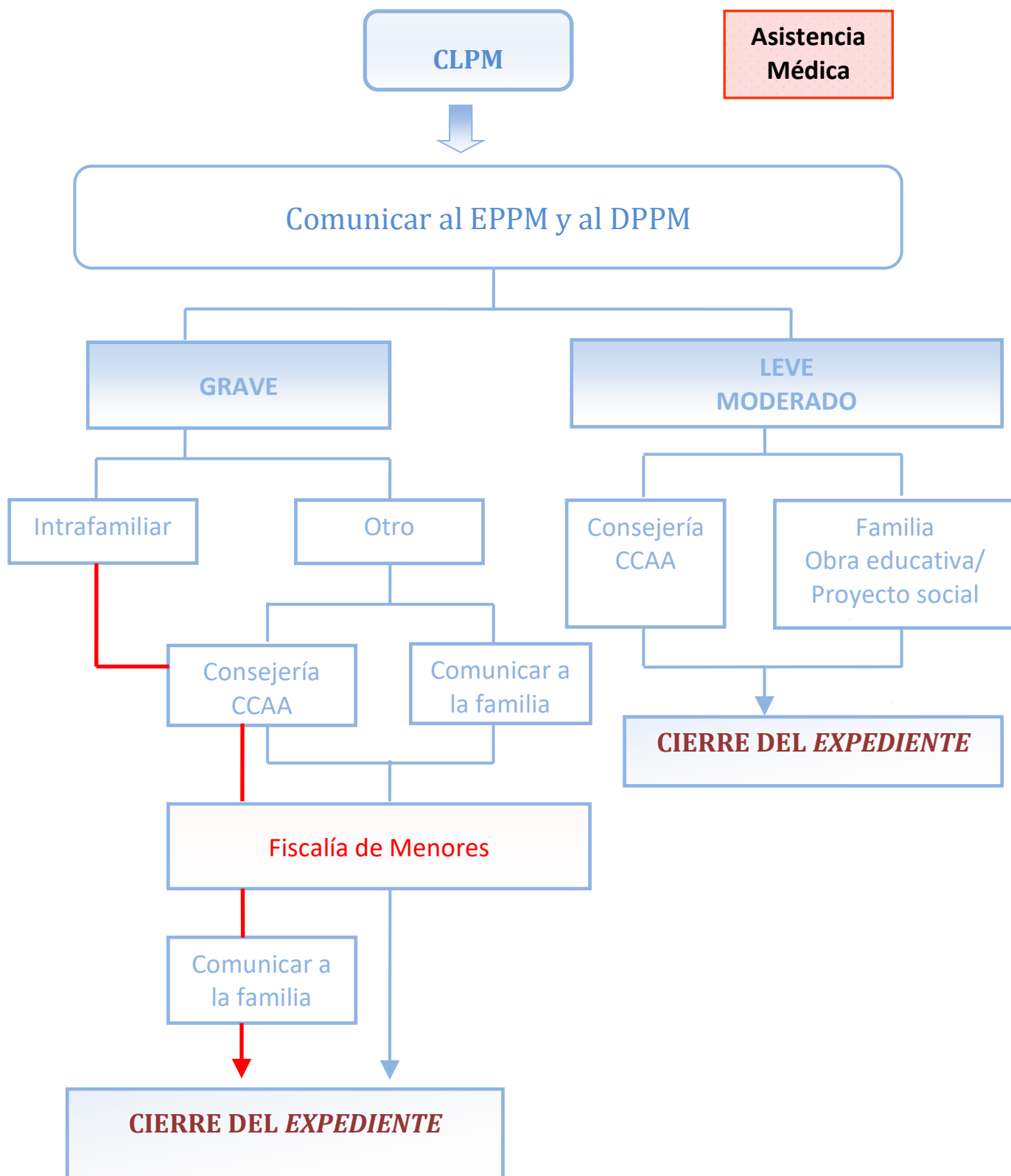
SUPUESTO 3: EXISTE SITUACIÓN DE MALTRATO INFANTIL



SUPUESTO 3.1: ABUSO SEXUAL



SUPUESTO 3.2: OTRO TIPO DE MALTRATO



ANEXO 11.

HOJA DE COMUNICACIÓN A LA FISCALIA.

COMUNICACIÓN A LA FISCALÍA DE MENORES

(Se recomienda su remisión por fax)

1. Datos de la obra educativa/obra o proyecto social:

Nombre:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Teléfono/s de contacto:

2. Datos de quien cumplimenta:

Nombre y Apellidos y DNI:

Teléfono/s de contacto:

Cargo/Puesto que ocupa:

3. Hechos (qué se quiere comunicar):

Que se pone en conocimiento de la FISCALÍA los siguientes HECHOS que pudieran ser constitutivos de un posible maltrato infantil:

(Indicar fecha, personas intervinientes, así como si existen documentos relacionados con los hechos -fotografías, vídeos, mensajes,..

4. Fecha:

5. Firma: